

ESTATUTO ORGÁNICO

JUVENTUD RADICAL DE CHILE

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO PRELIMINAR	4
TÍTULO I: De la Militancia	5
TÍTULO II: De la Estructura Orgánica Federal	7
Párrafo 1°: Generalidades	7
Párrafo 2°: De la Asamblea Federal	9
Párrafo 3°: Del Consejo Federal	11
Párrafo 4°: Del Comité Ejecutivo Federal	13
Párrafo 5°: De la Presidencia Federal y de la Vicepresidencia Federal	15
TÍTULO III: De la Estructura Orgánica Regional	16
Párrafo 1°: Del Régimen Común	16
De la Asamblea Regional.	16
Del Consejo Regional.	17
Del Comité Regional.	18
De los Consejos Comunales	19
De las Coordinaciones Regionales	20
Párrafo 2°: De la Intervención Federal	21
TITULO III: De las Organizaciones Funcionales	
Párrafo 1°: Marco General	21
Párrafo 2°: Del Frente de Estudiantes Radicales	22
TITULO IV: Del Tribunal de Disciplina y el Archivo Oficial	23
TITULO V: De las Elecciones	24
Párrafo 1°: Generalidades	24
Párrafo 2°: Requisitos de Postulación	25
Párrafo 3°: Sistema Electoral	25
Párrafo 4°: Proceso Abreviado	27
TITULO VI: De las modificaciones de la dirigencia	27
Párrafo 1°: Del Voto de Investidura y la Censura Constructiva	27
Generalidades	27
Elección de la Presidencia Federal	28
Elección de la Vicepresidencia Federal	28
Elección de la Secretaría General	29
Párrafo 2°: De renuncias y vacancias	30
Párrafo 3°. De las incompatibilidades e inhabilidades	31

TULO VII: De la reforma al presente estatuto3	31
SPOSICIONES TRANSITORIAS	32
otos Políticos	34
Declarar el Himno de la JRR como el oficial institucional	34
Colores Institucionales	34
Emblemas Institucionales	34
Alojar Reglamento Complementario de Cuotas Universales3	35
Sistema Proporcional para las elecciones internas del PR	36
Elecciones internas para definir candidaturas radicales a cargos de elección popular3	37
No al TPP3	37
Acuerdos de Queilen 2019	38
Retirar a la JR de la IUSY	38
Generar nuevos vínculos con el Justicialismo Argentino	
Problemática del Agua en Chile	40
Respecto del antiguo TD y las gravísimas faltas incurridas	12
Conductas impropias de algunos diputados radicales	12
Conductas impropias de militantes radicales y dirigentes JR	43
Base de Datos de la JR	14
/ Annual Control of the Control of t	15

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1°.- La Juventud Radical de Chile, en adelante JR, es una Organización Política Nacional del Partido Radical de Chile, en adelante PR, de carácter autónoma, representativa, democrática, federal, única e indivisible. Organiza políticamente a las juventudes, dándoles estructura permanente para la defensa y promoción de sus causas, de igual forma, asesorando en temáticas relacionadas y políticas públicas en general, conforme al Estatuto Orgánico del PR.

Sus funciones principales son, coordinar el trabajo político de sus militantes en todo ámbito de desarrollo nacional e internacional, proteger los principios del radicalismo y proponer a la sociedad civil el proyecto radical, respecto a las necesidades y aspiraciones que esta tenga.

- **Artículo 2°.-** Su autonomía reside en la facultad de poder normar y determinar su propia orgánica y gestión administrativa, recursos, actividades y prioridades.
- **Artículo 3°.-** Su representatividad se funda en la capacidad de sus miembros de elegir periódicamente a representantes, a través de los mecanismos institucionales que se disponen para dicho propósito.
- **Artículo 4°.-** Es democrática en tanto la construcción de sí misma, radica en la participación directa de sus militantes.
- **Artículo 5°.-** Es soberana, respecto al ámbito del radicalismo juvenil. Como tal, no acepta pautas o dictados políticos externos, los cuales desconoce. El ejercicio de esta soberanía sólo reconoce limitación en las garantías humanas fundamentales, reconocidas en la Carta Internacional de Derechos Humanos, el ordenamiento jurídico nacional y la Declaración de Principios de la Honorable Convención Nacional del Partido Radical. Ningún sector de la JR ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio exclusivo.
- **Artículo 6°.-** Es federal, en cuanto su organización territorial se conforma por la articulación armoniosa de las distintas autonomías y libertades que contempla este estatuto.
- **Artículo 7°.-** Es única, dado que independiente de las distintas articulaciones, formas territoriales y organizaciones funcionales, existe una sola Juventud Radical de Chile.
- **Artículo 8°.-** Es indivisible, porque ninguna persona, grupo de personas, faccionalismo o caudillismo puede usurpar la unidad indivisible de la Juventud Radical de Chile.

Artículo 9°.- En aplicación de lo establecido en los artículos anteriores, son funciones preferenciales de la JR:

a) Estudiar, promover y difundir los principios del radicalismo, así como todos sus fundamentos políticos y filosóficos históricos, el proyecto político y programático de la JR tanto a la misma militancia como a la sociedad, la difusión del programa radical, de la educación cívica y política de la ciudadanía, en pos de su empoderamiento y conocimiento de sus derechos, tanto los recogidos por la República, como universalmente en la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Es deber de la organización, respetar y promover el cumplimiento de tales garantías, así como demandar a los órganos del Estado la plena concreción de los mismos derechos.

- b) Expresar, a las autoridades del PR y a la opinión pública, los puntos de vista de la JR acerca de todo asunto político de interés público, desde la perspectiva radical, entregando propuestas y alternativas de solución.
- c) Asumir un rol activo en todas las acciones que permitan el desarrollo de los jóvenes y su participación en el ámbito político, social y cultural.

Artículo 10°.- El himno oficial de la Juventud Radical de Chile es la "Canción de la Juventud Radical Revolucionaria" en justo homenaje a las generaciones de radicales que lucharon por consecuencia con nuestros principios históricos. La militancia de igual forma rendirá homenaje al venerable e histórico himno del Partido Radical de Chile.

Artículo 11°.- El emblema oficial de la JR es el triángulo equilátero que lleva en su interior las siglas JR y una estrella de cinco puntas. Cualquier otra forma, uso de flora, fauna u otros objetos, son extraños a la oficialidad constituyendo faccionalismo y desviacionismo.

Artículo 12°.- Son colores oficiales de la JR:

- El tricolor republicano: blanco, azul y rojo.
- El morado.

Deberán priorizarse por sobre otros colores en toda elaboración de documentos, infografías, ilustraciones, afiches, etc. Estas reglas serán normadas en más profundidad en un Manual Gráfico que preparará el Consejo Federal y ratificará la Asamblea Federal.

TÍTULO I: De la Militancia

Artículo 13°.- Son militantes de la Juventud Radical de Chile todas aquellas personas militantes del PR que tengan entre dieciocho y treinta años de edad inclusive, las que deberán cumplir con el procedimiento de afiliación al radicalismo, normado en el Estatuto Orgánico del Partido Radical de Chile y la Ley de Partidos Políticos.

Será el Servicio Electoral de Chile, el que, mediante certificados específicos, y en especial, el "Registro General de Afiliados del Partido Radical de Chile", dará cuenta oficial de quienes son militantes vigentes del radicalismo. De los registros nombrados, se considerarán como militantes de la JR, quienes cumplan con lo establecido en los incisos anteriores. De igual forma las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho años, registradas por el PR como adherentes radicales en la forma que manda la Ley, se les reconocerá como militantes plenos de la JR.

Artículo 14°.- Los militantes de la JR que cumplan treinta y un años de edad serán borrados de los registros internos de la JR en el mes inmediatamente siguiente, con lo que dejarán de formar parte de la JR. No se borrará de los registros de la JR a quienes se encuentren ocupando un cargo directivo, los que permanecerán como militantes de la organización hasta que cesen en su cargo. También pierden su calidad de militantes quienes renuncien al PR o sean sancionados por el Tribunal Supremo del PR con la pérdida de su calidad de militantes del PR.

Artículo 15°.- Son Derechos de las personas que militan en la JR:

- a) Participar con derecho a voto en las Elecciones Generales de la JR en la forma que determine el presente estatuto y sus normas complementarias relativas a elecciones.
- b) Presentar, analizar, discutir y aportar iniciativas, proyectos, proposiciones y elementos en general a la dirigencia que corresponda en la JR, en pos de fortalecer su trabajo y sus resoluciones.
- c) Participar en todas las actividades que se realicen, en las formas que establece el presente estatuto.
- d) Optar a los cargos electivos dentro de la JR.
- e) Los demás que señalen el presente Estatuto y sus normas complementarias.

Artículo 16°.- Son Deberes de las personas que militan en la JR:

- a) Aceptar y respetar a las autoridades de la JR.
- b) Cumplir con todas las responsabilidades de asistencia y trabajo que requieran los distintos cargos de la institucionalidad.
- c) Desempeñar con probidad su desempeño como militante y las tareas políticas que se le asignen, así como rendir cuenta oportuna, completa y detallada de éstas.

- d) Cubrir puntualmente el pago de sus cuotas.
- e) Realizar labores de proselitismo de manera ética, honesta y transparente, mediante acciones personales o grupales tendientes a incorporar nuevos militantes de la JR y difundir la doctrina radical.
- f) Denunciar por los canales institucionales correspondientes, toda acción entre militantes que atente contra los principios y valores que propugna nuestra institución o en aquellas materias que constituyan un delito bajo las leyes de la República.
- g) Los demás que señalen el presente Estatuto y sus normas complementarias.

Artículo 17°.- Un Reglamento Complementario de Derechos y Responsabilidades de la Militancia, especificará lo señalado en los artículos precedentes.

TÍTULO II: De la Estructura Orgánica Federal

Párrafo 1º: Generalidades

Artículo 18°.- La Juventud Radical de Chile se organiza, de forma general en:

- Asambleas: Reuniones de expresión democrática de la militancia, convocadas por la espontaneidad de la militancia o a iniciativa de algún Consejo.
 - Son reuniones puntuales no permanentes, sesionando con frecuencias que van desde una vez al mes a una vez al año para revisar planes a nivel macro y en circunstancias extraordinarias resolver situaciones de alta trascendencia que hacen imperiosamente necesaria la convocatoria a toda la militancia. Imparten instrucciones a Consejos y Comités.
- **Consejos**: Corporaciones permanentes de carácter representativo, de seguimiento y fiscalización de metas.
 - Se reúnen con frecuencias de una semana a un mes para implementar el programa aprobado por las Asambleas. Si bien están abiertas a la participación de la militancia en general, son reuniones de trabajo ordinario y de índole profesional.
 - Se enfocan en nombrar a los Comités, darles retroalimentación, y reemplazarlos según sea necesario a cada caso.
- Comités: Equipos y cargos políticos y técnicos de trabajo diario, encargados de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por Asambleas y Consejos. Gozan de facultades amplias para llevar adelante los trabajos y

acuerdos con rapidez y eficiencia, pero al mismo tiempo dependen de la confianza de los Consejos, y de perderla, pierden también sus funciones.

Artículo 19°.- La Juventud Radical de Chile se organiza territorialmente de forma desconcentrada, mediante un nivel de orden **Federal** común a todo el país, otro nivel conformado por las organizaciones de alcance **Regional** y finalmente los organismos locales de nivel **Comunal**.

Artículo 20°.- La fuente del poder de toda autoridad de la Juventud Radical yace en sus Asambleas militantes, que constituyen un poder **soberano**. Para defender sus acuerdos entre periodos de sesiones, las Asambleas han establecido una organización democrática, con poderes balanceados y de carácter permanente.

En consecuencia, la Juventud Radical de Chile distribuye sus facultades en poderes **ejecutivos**, **legislativos** y **judiciales**. El desempeño de todos los cargos, especialmente los ejecutivos, se hará con arreglo a la imprescindible dependencia de la confianza de un cuerpo colectivo de carácter legislativo.

Artículo 21°.- Todos los organismos de la Juventud Radical de Chile se organizan de acuerdo con los principios de **colegialidad**, es decir, depositando sus poderes en cuerpos y equipos colectivos, alcanzando acuerdos por el sano debate democrático y defendiéndolos.

En consecuencia, independiente de la argumentación que se esgrima, se repudia cualquier clase de concentración de facultades en una sola persona.

Artículo 22°.- La Juventud Radical de Chile condena el faccionalismo y los personalismos de cualquier clase, que desvirtúan el sentido colectivo y asambleísta de los trabajos radicales. Es deber de toda la militancia de denunciar y combatir estos intentos particularistas alejados del sentido grandioso del radicalismo.

Artículo 23°.- El conducto regular de información y coordinación de la militancia es a través de los órganos y autoridades que emanan de ella. Es decir, desde el orden local es Consejo Comunal, Consejo Regional, Consejo Federal. Los flujos de información se mueven de forma oficial exclusivamente entre estos organismos, siendo todos los demás no oficiales e irregulares.

Artículo 24°.- Las redes sociales y otros mecanismos tecnológicos cumplen un rol complementario y facilitador de estos flujos de información, pero en ningún caso sustituyen, ni tan siquiera de forma parcial, el conducto regular.

Párrafo 2°: De la Asamblea Federal

Artículo 25°.- La **Asamblea Federal**, en adelante AF, es la instancia máxima y órgano superior de la Juventud Radical y como tal podrá acordar, resolver y formular proposiciones que guarden relación con la acción doctrinaria, ideológica, política y programática de ésta.

Artículo 26°.- La Asamblea Federal tendrá por funciones principales:

- a) Establecer y renovar al Tribunal de Disciplina de la JR, en adelante TD.
- b) Actualizar la Declaración de Principios de la Juventud Radical.
- c) Estudiar las posibles modificaciones estatutarias.
- d) Formular votos políticos.
- e) Convocar a Elecciones Generales anticipadas.
- f) Dar rango de Reglamento General a un Reglamento Complementario aprobado por el Consejo Federal.
- g) Las otras que establezca este estatuto.

Artículo 27°.- La Asamblea Federal se reunirá ordinariamente cada dos años entre el primero de enero y la primera quincena de marzo, y extraordinariamente cuando sea convocado por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del CF.

Artículo 28°.- En preparación de la realización de una Asamblea Federal se podrán realizar Asambleas Zonales, desde el cierre de recepción de reformas estatutarias o proyectos a la Asamblea Federal.

Las Asambleas Zonales, no podrán realizarse más allá de treinta días previos a la Asamblea Federal.

Para ello, las Asambleas Regionales se agruparán por zonas de la siguiente forma:

- Zona Norte: Región de Arica y Parinacota; de Tarapacá; de Antofagasta; de Atacama; y, de Coquimbo.
- **Zona Centro**: Región de Valparaíso; Metropolitana de Santiago; del Libertador General Bernardo O'Higgins; y, del Maule.
- Zona Sur: Región de Ñuble; del Bío-Bío, de La Araucanía; de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y, de Magallanes y la Antártica Chilena.

Artículo 29°.- En cada Asamblea Zonal, la militancia de la zona asistirá con derecho a voz y voto, y sus acuerdos y disidencias quedarán consignados en un acta oficial que deberá ser publicada y enviada a Secretaría General y el Tribunal de Disciplina para su archivación.

Artículo 30°.- Las Presidencias y Secretarias Regionales, son responsables política y jurídicamente de llevar adelante la realización de estos eventos. El no realizar Asamblea Zonal, implicará la pérdida del derecho a voto de los delegados que puedan nombrar los Consejos Regionales de la Zona, al momento de las acreditaciones de la Asamblea Federal de ese proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, los Consejos Comunales válidamente constituidos tendrán derecho a nombrar sus delegaciones, según las normas de este estatuto, independientemente si se realizó Asamblea Zonal o no.

Artículo 31°.- Cada Asamblea Federal tendrá una Comisión Organizadora la que compondrá de la siguiente manera:

- a) Presidencia de la Asamblea Federal, la ocupará la Presidencia Federal de la Juventud Radical. En su defecto, la Presidencia Federal, bajo su responsabilidad podrá nombrar por escrito a otra persona de su entera confianza para desempeñar estas funciones, la que cesará en el acto si perdiese la confianza de Presidencia Federal.
 - La Presidencia de la Asamblea Federal, además de participar en las actuaciones de la Comisión Organizadora, le tocará presidir el evento mismo, encaminándolo a mantener un dialogo ameno que facilite la búsqueda del consenso. Romperá cualquier clase de empate que exista.
- b) Secretaría de la Asamblea Federal, será la Secretaría General de la Juventud Radical, o en su defecto, bajo su responsabilidad, nombrará por escrito a una persona de su entera confianza para la instancia, cesando en sus funciones si perdiera la confianza.
 - Además de participar en las actuaciones de la Comisión Organizadora, sus funciones radican en registrar testimonio fiel de los distintos debates de la AN. En conjunto con el resto de la Comisión Organizadora, debe redactar el Acta Oficial y presentarla ante el CF en un plazo máximo de tres meses de realizada la Asamblea Federal, para lo cual puede apoyarse en registros de audio o audiovisuales del evento mismo. Una vez lista el Acta Oficial, deberá ser presentada ante el Presidente Federal, y el Secretario General, con instrucción de su difusión máxima entre la militancia.
- c) Coordinación Territorial, será una persona nombrada por el Consejo Regional sede de la respectiva Asamblea Federal, al menos seis meses antes de su realización.
 - Las Funciones de la Coordinación Territorial, están en ser el vínculo directo para la organización logística del local en que se realizará la AN. Asimismo, se avocará en el mismo evento al correcto desarrollo de la banquetería, uso del mobiliario y otros aspectos prácticos sobre la realización del evento.

d) Coordinador de Movilización, será nombrado por el CF, al menos seis meses antes de la realización del evento. Sus funciones versarán en estudiar y facilitar la movilización de los militantes de todo el país hacia la sede de la Asamblea Federal respectiva, de acuerdo con las posibilidades materiales y presupuestarias de la Juventud Radical.

Artículo 32°.- Frente a la falta de nombramiento de miembros de la Comisión Organizadora de la Asamblea Federal, pasados los plazos fatales mencionados en el artículo anterior, el CF podrá nombrar los integrantes.

Artículo 33°.- Sin perjuicio de la participación activa y responsable de toda la militancia y personas invitadas las que tendrán garantizado el derecho a voz en igualdad de condiciones, son asambleístas con derecho a voto las siguientes personas:

- a) Las consejeras y consejeros del Consejo Federal.
- b) Las delegaciones que nombren las Asambleas Regionales.
- c) Las delegaciones que acrediten las Asambleas Comunales.

Bajo ningún precepto o circunstancia, a ninguna delegada o delegado se le reconocerá más de un voto.

Artículo 34°.- La Asamblea Federal podrá emitir un *Reglamento General de la Asamblea Federal*, el cual normará en más detalles su funcionamiento interno.

Párrafo 3°: Del Consejo Federal

Artículo 35°.- El Consejo Federal de la Juventud Radical de Chile, en adelante CF, es un órgano político de carácter legislativo y permanente, encargado fundamentalmente de hacer los Reglamentos Complementarios, de la defensa continua y activa de la legalidad institucional en todo el país, así como velando por el cumplimiento institucional del programa político vigente, de la Declaración de Principios de la JR y demás acuerdos fijados por la Asamblea Federal y la Declaración de Principios del PR dictada por la última Convención Nacional.

Artículo 36°.- El CF sesionará ordinariamente una vez al mes, en el lugar, día y hora que resuelva en su sesión constitutiva. A lo menos dos sesiones ordinarias al año, deberán realizarse en dos regiones distintas de la Metropolitana. Extraordinariamente, el CF sesionará si es convocado por resolución del Comité Ejecutivo Federal, o autoconvocado por una mayoría absoluta de consejeros del CF.

Toda citación deberá incluir un primer llamado, que exige la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio para constituirse y, un segundo llamado, con a lo menos treinta minutos de diferencia, que permite constituir la sesión con los miembros presentes. No obstante, en este último caso sus acuerdos tendrán carácter eminentemente propositivo y

no vinculante, las que podrán ser ratificadas por la mayoría absoluta del CF para pasar a ser resolutivas.

Se establece además como mecanismo válido de reunión, la posibilidad de utilizar videollamadas que permitan la participación de los consejeros del CF que se encuentren en regiones distintas a la de donde se realiza la sesión respectiva, siempre y cuando, se establezca la veracidad de identidad de cada uno de sus participantes.

Artículo 37°.- Los miembros del CF de la JR cesarán sus cargos si:

- a) Independientemente de las justificaciones presentadas o no, tenga una asistencia menor a dos tercios de las sesiones del semestre.
- b) Recibiendo una tarea, función o actividad expresa por parte del CF no cumpla con ella en el tiempo y la forma acordados.

Con todo, los afectados por estas causales tendrán un plazo de cinco días corridos desde que se hizo efectiva la sanción, para presentar una apelación fundada ante el Tribunal de Disciplina de la JR.

Artículo 38°.- Son atribuciones del Consejo Federal:

- a) Elegir y remover libremente a la Presidencia Federal, de acuerdo con el procedimiento establecido por este estatuto.
- b) Elegir y remover libremente a la Secretaría Federal, de acuerdo con el procedimiento establecido por este estatuto.
- c) La elección de los demás órganos y cargos que este estatuto le ordena.
- d) Pronunciarse sobre cualquier materia política contingente.
- e) Crear Comisiones de Trabajo, Organismos Técnicos y de asesoría, para la mejor marcha de la JR, ya sea con carácter permanente o transitorio.
- f) Interpretar las normas de este Estatuto, de conformidad al Artículo 2° complementando y ejecutando las directrices para la conducción política y administrativa de la JR, emanadas de la Asamblea Federal.
- g) Observar la legalidad de los actos de todas las administraciones del país, estableciendo requerimientos ante el Tribunal de Disciplina si fuera necesario.
- h) Dictar los Reglamentos Complementarios, los que son transitorios, teniendo validez hasta la toma de posesión del siguiente CF, los que podrán prolongar la validez por periodos sucesivamente o no. El Reglamento Complementario que reciba ratificación de una Asamblea Federal se considerará de índole permanente, pasando a denominarse "Reglamento General" y se anexará al Estatuto.
- i) Las demás que este Estatuto establezca.

Párrafo 4°: Del Comité Ejecutivo Federal

Artículo 39°.- El Comité Ejecutivo Federal, en adelante CEF, es el órgano ejecutivo y administrativo de la JR. Es el cuerpo ejecutor diario y de rango nacional de las distintas políticas de la Juventud Radical de Chile en todas sus expresiones, correspondiendo dirigirla con estricta sujeción a la Declaración de Principios del PR y de la JR, del voto político en vigencia de la JR, programa y acuerdos de la Asamblea Federal, y en general, la legalidad vigente.

Artículo 40°.- El Comité Ejecutivo Federal, se conforma por dieciséis cargos, que son los siguientes:

- a) Secretaría General:
- b) Secretaría Federal de Finanzas;
- c) Secretaría Federal de Relaciones Latinoamericanas y del Exterior;
- d) Secretaría Federal de Organización y Control;
- e) Secretaría Federal de Organizaciones Sociales;
- f) Secretaría Federal de Comunicaciones;
- g) Secretaría Federal de Educación;
- h) Secretaría Federal de Medioambiente, Ciencia y Tecnología.
- i) Secretaría Federal de Género y Equidad;
- j) Secretaría Federal de Justicia y Derechos Humanos;
- k) Secretaría Federal de Pueblos Originarios;
- I) Secretaría Federal de Desarrollo Regional;
- m) Secretaría Federal de Transporte y Telecomunicaciones;
- n) Secretaría Federal de Trabajo y Seguridad Social;
- o) Secretaría Federal de Seguridad Pública:
- p) Secretaría Federal de Economía y Hacienda;
- q) Secretaría Federal de Vivienda y Obras Públicas; y,
- r) Secretaría Federal de Salud.

Artículo 41°.- El Comité Ejecutivo Federal se reunirá ordinariamente de la forma que determinen sus integrantes en su primera sesión, con las posibles modificaciones que puedan establecerse en otras sesiones.

Artículo 42°.- Los acuerdos y resoluciones del CEF se adoptarán buscando idealmente el consenso unánime. Si lo anterior no fuera posible, bastará la mayoría simple para resolver el debate. Ante la carencia de disenso u objeciones frente a una temáticase considerará acordado.

Artículo 43°.- El CEF podrá revocar sus acuerdos si es que concurre el voto de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

Artículo 44°.- En general, son funciones del Comité Ejecutivo Federal:

- a) Pronunciarse sobre cualquier materia política contingente.
- b) Crear Comisiones de Trabajo, Organismos Técnicos y de asesoría, para la mejor marcha de la JR, ya sea con carácter permanente o transitorio.
- c) Presentar para la aprobación del Consejo Federal, las propuestas de Reglamentos que estime convenientes.
- d) Solicitar mociones de confianza al CF, sobre iniciativas, normativas, políticas, o las demás razones y situaciones que estime conveniente obtener respaldo político del CF.
- e) Dictar las instrucciones generales para el correcto funcionamiento de la JR.
- f) Las demás que este Estatuto establezca.

Artículo 45°.- Las funciones de cada uno de los integrantes del CEF podrán ser normadas en más detalle por un Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, son especiales funciones de los miembros del CEF, las siguientes:

- a) La Secretaría General debe encargarse de la gestión política de la JR, ejercer la jefatura administrativa de la JR; impartir instrucciones para la acción política de los organismos de la JR; actuar como Ministro de Fe de las actuaciones del CEF, del CF, y si correspondiere, de la Asamblea Federal. Nombrará y cesará libremente a las Secretarías Federales del Comité Ejecutivo Federal y romperá cualquier clase de empate que pueda surgir al interior del CEF.
- b) La Secretaría Federal de Finanzas, debe encargarse de la administración económica y financiera de la JR; elaborar la cuenta de ingresos y egresos que deberá conocer el CF y la Asamblea Federal y; elaborar el plan de financiamiento anual, priorizando en su gestión los mecanismos tendientes a la autogestión de recursos en pos de mejorar nuestra autonomía.
- c) La Secretaría Federal de Organización y Control, en adelante SENOC-JR, debe encargarse de mantener el Registro de Militancia Movilizada actualizado por trimestres, el que deberá contemplar la información respecto a la participación y organización de la militancia, en grupos estudiantiles u otras organizaciones sociales. El antedicho Registro, además de lo que pudiera establecerse mediante un Reglamento más específico, deberá ser actualizado forzosamente al momento de las Elecciones Generales, en las cuales, dentro del procedimiento para votar, se instruirá a cada elector la actualización de su información registrada, o su inscripción, en caso de no encontrarse aun en el Registro. De igual forma, la SENOC-JR mantendrá otros registros que este estatuto o el CEF le encomienden.

- d) La Secretaría Federal de Organizaciones Sociales, debe encargarse de generar los nexos y coordinar los trabajos existentes entre la JR y las organizaciones de la sociedad civil que con ella trabajen, así como aquellas organizaciones que cuenten con presencia de jóvenes radicales.
- e) La Secretaría Federal de Comunicaciones, debe encargarse de la fluida comunicación entre la militancia, y especialmente, de elaborar y publicar los Boletines Federales de la JR, titulados "La Voz Radical", con una periodicidad que establecerá el CEF, pero que deberá ser de al menos un boletín por cada trimestre.

Mediante los antedichos boletines, la Secretaría Federal de Comunicaciones deberá difundir a la militancia todas las actas, resoluciones, e informaciones varias existentes del periodo correspondiente, de todos los organismos vigentes.

Artículo 46°.- Las Secretarías Federales se avocarán a desarrollar estudios y vigilancia sobre la contingencia nacional en cada una de las temáticas correspondientes, siempre orientados a generar opinión, enriquecer y difundir la propuesta radical hacia la ciudadanía en cada temática.

Para ello, deberán emitir reportes simples de la situación nacional al CF, con una frecuencia de al menos una vez al mes, los que se publicarán en los Boletines Federales de la JR correspondientes al periodo, siempre con el acuerdo del CEF.

Asimismo, las aludidas Secretarías Federales serán las principales encargadas de generar las declaraciones públicas respecto a hechos de la contingencia, respectivos a cada cartera, para lo cual publicarán directamente siempre con el acuerdo del CEF. No obstante, el CF podrá revertir una publicación si la estima contraproducente.

Artículo 47°.- Las Secretarias Federales también canalizarán el trabajo de propuestas recepcionadas desde la militancia, desde la sociedad civil o desde alguna comisión, con el fin de generar programas y propuestas de políticas públicas desde la juventud hacia el partido y la sociedad civil.

Párrafo 5°: De la Presidencia Federal y de la Vicepresidencia Federal

Artículo 48°.- La **Presidencia Federal** debe encargarse de representar oficialmente a la JR; presidir las sesiones de la AN y del CF, de las que romperá cualquier clase de empate; podrá participar en las sesiones del CEF, y rendirá informe anualmente ante el país de los distintos avances de la Juventud Radical.

Artículo 49°.- La **Vicepresidencia Federal** debe encargarse de colaborar directamente con el Presidente y cumplir con las materias que éste expresamente le delegue, y cumplir con las demás funciones que este Estatuto les asigne.

TÍTULO III: De la Estructura Orgánica Regional

Párrafo 1°: Del Régimen Común.

Artículo 50°.- La **Juventud Regional** es la máxima autoridad política y administrativa en el ámbito de cada una de las regiones en que se encuentra dividido administrativamente el país.

Artículo 51°.- Cada Juventud Regional, se reunirá periódicamente en **Asamblea Regional**. Organizará su actuar en tres poderes, a saber: el poder ejecutivo, representado en el **Comité Ejecutivo Regional**; un poder legislativo, el **Consejo Regional**; y un poder judicial, el **Tribunal de Honor**.

De la Asamblea Regional.

Artículo 52°.- La **Asamblea Regional**, en general, es la reunión de todos los militantes de la JR afiliados en la región, quienes son denominados Asambleístas, a la que también tiene el derecho de asistir en calidad de Fraternales, militantes radicales mayores de 31 años, simpatizantes y toda clase de personas invitadas siempre con el patrocinio de otros militantes radicales.

Artículo 53°.- La Asamblea Regional tendrá por funciones principales:

- a) Generar retroalimentación al Consejo Regional como a su Delegación Permanente al Consejo Federal.
- b) Formular votos políticos regionales.
- c) Nombrar dos delegados regionales a la Asamblea Federal, mediante una elección citada expresa y públicamente para tal efecto por el Consejo Regional, en compatibilidad con el cronograma y reglamento que establezcan los organismos federales para cada proceso.
- d) Ratificar por mayoría absoluta, en una sesión expresamente convocada a tal efecto por el Consejo Regional, la perdida de la confianza de su Delegación Permanente al Consejo Federal. De ser aprobada, se convocará a elecciones complementarias mediante el procedimiento del artículo 73. La Delegación Permanente saliente, quienes no tendrán inhabilidad para presentar nuevamente sus candidaturas, seguirá en funciones hasta que asuma la nueva Delegación Permanente electa.
- e) Establecer un Tribunal de Honor para resolver controversias, según sea necesario.
- f) Las otras que establezca este estatuto.

Artículo 54°.- En las Asambleas Regionales toda la asistencia, tanto Asambleístas como Fraternales, tienen derecho a voz y voto en igualdad de condiciones y sin ninguna clase de distinción.

Sin perjuicio de lo anterior, si algún Asambleísta solicitara en los debates que una temática en discusión inmediata se someta a ratificación de la Asamblea, procederá una nueva votación al respecto donde los Fraternales votarán primero y después los Asambleístas. Si se produjera una diferencia de opiniones entre los dos grupos, se buscará el consenso. Si no es posible llegar a un acuerdo, los Asambleístas pueden insistir en su criterio cerrando el debate por mayoría simple de los Asambleístas.

Del Consejo Regional.

Artículo 55°.- El **Consejo Regional**, en adelante CR, está constituido por una Delegación Permanente al Consejo Federal, electa en Elecciones Generales de la JR en carácter titular y suplente. También formarán parte del CR:

- Las delegaciones que nombren las Asambleas Comunales, a razón de una persona como mínimo y una adicional por cada 10 militantes;
- Las coordinaciones comunales vigentes; y,
- La Coordinación Regional de Estudiantes Radicales o un representante nombrado a tal efecto.

Artículo 56°.- El CR se reunirá ordinariamente en la forma que se establezca en su primera sesión, y extraordinariamente a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 57°.- En los Consejos Regionales tanto la Delegación Permanente como las demás delegaciones mencionadas en el artículo anterior tienen derecho a voz y voto en igualdad de condiciones y sin ninguna clase de distinción.

Sin perjuicio de lo anterior, si algún consejero o consejera parte de la Delegación Permanente solicitara en los debates que una temática en discusión inmediata se someta a ratificación del Consejo, procederá una nueva votación al respecto donde votarán primero quienes no son parte de la Delegación Permanente y después quienes forman parte. Si se produjera una diferencia de opiniones entre los dos grupos, se buscará el consenso. Si no es posible llegar a un acuerdo, una mayoría simple de la Delegación Permanente puede cerrar el debate insistiendo en su criterio.

No podrá clausurarse mediante este mecanismo la censura del mandato de la Delegación Permanente por parte del Consejo Regional.

Artículo 58°.- En general, son funciones del Consejo Regional:

- a) Elegir y remover libremente a la Presidencia Regional, de acuerdo con el procedimiento establecido por este estatuto.
- **b)** Elegir y remover libremente a la Vicepresidencia Regional, de acuerdo con el procedimiento establecido por este estatuto.
- c) Elegir y remover libremente a la Secretaría Regional, de acuerdo con el procedimiento establecido por este estatuto.
- d) Dirigir el trabajo de la JR en la Región, en respeto al mandato de la Asamblea

Regional y Federal.

- e) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto;
- f) Organizar y celebrar regularmente Asambleas Regionales, ordinariamente en la forma establecida en su primera sesión celebrada obligatoriamente hasta dentro de 30 días corridos tras el inicio del periodo; y extraordinariamente cuando lo estime necesario el Consejo, en este caso no podrá tratarse ningún tema no mencionado en la convocatoria. De igual forma, la frecuencia de las sesiones ordinarias no podrá ser inferior a una vez cada tres meses.
- g) Manifestar su parecer en todas aquellas materias relacionadas con la política regional. De igual forma podrá pronunciarse sobre otros temas, guardando que en el caso de que exista un pronunciamiento oficial de los organismos federales de la JR, el Consejo Regional deberá aceptarlo y defenderlo públicamente. Cualquier clase de disidencia, solo podrá expresarse por canales internos.
- h) Administrar los bienes y recursos con que cuente el Consejo Regional, colaborando de igual forma con las políticas recaudatorias que se establezcan a nivel federal.
- i) Crear comisiones de Trabajo, Técnicas y de Asesoría en todas aquellas materias que el Consejo estime pertinentes.
- j) Citar a la Asamblea Regional para celebrar una elección de delegados a la Asamblea Federal según el cronograma y reglamento que establezcan los organismos federales para cada proceso.
- **k)** Mantener informado al nivel federal, al menos mediante comunicación directa a la Presidencia Federal y la Secretaría Federal, de las modificaciones en las dirigencias comunales, constitución o supresión de comunales, organismos estudiantiles o funcionales en general, etcétera.
- I) Censurar a la Delegación Permanente al Consejo Federal, lo que implicará citar a Asamblea Regional extraordinaria para ratificar la pérdida de confianza. La censura en ningún caso podrá ser parcial o individualizada, debe ser a toda la Delegación Permanente.

Del Comité Regional.

Artículo 59°.- El **Comité Regional** es el cuerpo de ejecución diario de los acuerdos del Consejo Regional, estará liderado por la **Secretaría Regional** quien nombrará un equipo que responderá a su exclusiva confianza y cesarán en sus cargos si la perdiesen. La censura constructiva de la Secretaría Regional por parte del Consejo Regional

implicará el cese de todo el Comité Regional vigente.

Artículo 60°.- La Presidencia Regional será la encargada de la representación judicial y extrajudicial de la Juventud Regional; presidir las sesiones de la Asamblea Regional y del Consejo Regional. Tendrá derecho a participar en las sesiones del Comité Regional. Artículo 61°.- Ningún acto de la Presidencia Regional será válido si no es refrendado, mediante expresa autorización por el Comité Regional, o el Consejo Regional, o la Asamblea Regional, según corresponda, cuerpos que asumirán la responsabilidad política de dichos actos.

De igual forma, todo documento oficial emitido por Presidencia Regional deberá llevar el refrendo de Secretaría Regional mediante su firma u otra expresa autorización por escrito.

Artículo 62°.- La persona en la Presidencia Regional no será responsable por los actos realizados al servicio de sus funciones, salvo por la violación de este estatuto o la legislación de la República. En este último caso, el Consejo Regional tiene la ineludible responsabilidad de evaluar en conjunto con un Tribunal de Honor la gravedad de los hechos, y en consecuencia, el posible procesamiento y reemplazo de la persona a cargo de la Presidencia Regional. Cualquier clase de encubrimiento, será causal valida de Intervención Federal según el proceso que describe el presente estatuto.

Artículo 63°.- La **Vicepresidencia Regional** debe encargarse de colaborar directamente con la Presidencia Regional y cumplir con las materias que éste expresamente le delegue, y cumplir con las demás funciones que este Estatuto les asigne.

Artículo 64°.- En los Votos de Investidura Regionales, no se considerará obligatorio el nombramiento de una Vicepresidencia Regional, pudiendo por acuerdo del Consejo Regional, pasarse desde la fase de elección de la Presidencia Regional directamente a la fase de elección de la Secretaria Regional.

De los Consejos Comunales

Artículo 65°.- El **Consejo Comunal**, es la organización de base de la JR. Existirá uno en cada comuna del país, y estará conformado por toda la militancia de la Comuna, y deberá contar con la firma expresa de al menos cinco militantes para constituirse oficialmente. Se reunirá ordinariamente en **Asamblea Comunal**, una vez al mes; extraordinariamente, cuantas veces decida autoconvocarse por una mayoría relativa del Consejo Comunal o el Comité Comunal.

Artículo 66°.- Las militancias comunales podrán organizarse para constituirse como Consejo Comunal, para lo cual deberán informar con al menos diez días hábiles de anticipación a la Secretaría General y al Tribunal de Disciplina, de un lugar y fecha en que sesionarán como Asamblea Comunal y constituirán el órgano. La Secretaría Federal de Comunicaciones o en su vacancia, la Secretaría General, hará un llamado público a constituir para la antedicha fecha y hora, con al menos una anticipación de cinco días hábiles. Una vez ocurra la constitución, deberán enviar el acta a la Secretaría General y al Tribunal de Disciplina, quienes tendrán hasta treinta días hábiles para formular sus objeciones o aprobar sin más el trámite. Si tras ese plazo, no hubiera respuesta formal, el Consejo Comunal se considerará constituido.

Artículo 67°.- Cada **Consejo Comunal** contará con un Comité Comunal, organismo ejecutor diario de las políticas establecidas por la Asamblea y el Consejo Comunal. Estará integrado, al menos, por una Presidencia Comunal y una Secretaría Comunal, que subrogará a la Presidencia Comunal.

Artículo 68°.- Las funciones del Consejo Comunal y de su Comité son, en todo lo que no pugne con la organización local, las mismas que tienen los Consejos Regionales y su Comité Regional. De igual forma, la dinámica política será que tanto la Presidencia como la Secretaría Comunal dependen de la confianza del Consejo Comunal. A su vez otros nombramientos de cargos, como la Tesorería Comunal, se harán libremente por parte de la Secretaría Comunal y dependerán de su respectiva confianza.

Artículo 69°.- Convocada la Asamblea Federal, corresponderá a una Asamblea Comunal citada expresa y públicamente para tal efecto por parte del Consejo Comunal, según el cronograma y reglamento que establezcan los organismos federales para cada proceso, elegir delegados a la Asamblea Federal a razón de uno por cada diez militantes correctamente registrados, o fracción igual o superior a cinco, que asistan y voten en esa Asamblea Comunal.

Artículo 70°.- Los Consejos Comunales estarán dos años en funciones, pero deben renovarse obligatoriamente con los restantes Consejos Comunales, en la fecha que determinen los organismos nacionales en cada periodo.

Artículo 71°.- En todas aquellas comunas en que no exista un Consejo Comunal válidamente constituido, el Consejo Regional de la JR podrá nombrar una Coordinación Comunal, la que podrá ejercer todos los derechos de la Presidencia Comunal y tendrá por obligación principal el constituir dentro de 90 días el Consejo Comunal Juvenil. De lo contrario, la comuna no podrá levantar otra Coordinación en el plazo de seis meses, desde haberse cumplido el plazo de la Coordinación.

De las Coordinaciones Regionales

Artículo 72°.- En las regiones donde no hubiese procedido elección, la Presidencia Federal, podrá nombrar y cesar libremente a todos los componentes señalados en el párrafo anterior.

No obstante, las Delegaciones Permanentes designadas siempre tendrán carácter de "suplentes" y, por tanto, si bien podrán participar del Consejo Federal, no podrán votar como titulares. Las regiones que se encuentren en esta situación se conocerán como "Coordinaciones Regionales", y deberán anteponer esta etiqueta a toda clase de cargos e instituciones regionales como, por ejemplo: Presidencia de la Coordinación Regional, Consejo de la Coordinación Regional, etcétera.

Artículo 73°.- En las regiones donde no hubiese procedido elección, la militancia podrá solicitar la realización de elecciones complementarias para elegir la Delegación Permanente del Consejo Regional respectivo, siempre y cuando, la región tenga al menos dos Consejos Comunales válidamente constituidos. La solicitud se presentará inicialmente ante el TD y la Secretaría General. Estos organismos si tuvieran alguna clase de objeciones legales o de forma a la solicitud, las presentarán en no más de treinta días hábiles de hecha la solicitud. Si tras dicho plazo, no hubiese objeciones o ya hubieren

sido enmendadas, se entenderá admisible la solicitud, por lo que cualquiera de las partes podrá solicitar al CF la autorización y reglamentación formal para llevar a cabo elecciones complementarias.

Párrafo 2°: De la Intervención Federal

Artículo 74°.- El grave quebrantamiento de la legalidad en algún Consejo Regional permitirá al Consejo Federal iniciar un proceso de Intervención Federal para reestablecer las autoridades y disposiciones de este estatuto, según cada caso.

Artículo 75°.- El proceso de Intervención Federal se iniciará mediante solicitud del Comité Ejecutivo Federal o de las autoridades de la región ante el Consejo Federal, el que recibida la solicitud deberá pedir un informe al TD, y otro informe a la Delegación Permanente del Consejo Regional en cuestión. Los antedichos informes deberán evacuarse en un plazo máximo de 14 días corridos, tras lo cual se leerán en el Consejo Federal. Si transcurrido ese plazo aún no llegara el informe ante el Consejo Federal, se procederá sin él.

Tras debatir la situación, el Consejo Federal señalará los alcances de la Intervención Federal, la que podrá ser total o parcial, de acuerdo con la situación. Resuelta esta cuestión el Consejo Federal podrá votar si procede la acusación. Si resultare aprobada por la mayoría absoluta del Consejo Federal, se considerará disuelta la autonomía de la región en los términos aprobados en la declaración de Intervención Federal.

Artículo 76°.- La región bajo Intervención Federal será puesta a cargo de un Interventor Federal, nombrado y removido de acuerdo con la confianza del Presidente Federal.

Artículo 77°.- La acción del Interventor Federal se encaminará al restablecimiento en el plazo más breve de las legítimas autoridades regionales, o de la celebración de nuevas elecciones, según la naturaleza de la problemática regional y de acuerdo con los procedimientos que establece este estatuto.

TITULO III: De las Organizaciones Funcionales

Párrafo 1º: Marco General

Artículo 78°.- Las Organizaciones nacionales funcionales se regirán por un Reglamento propio que determinará la Asamblea Federal. En todo lo no previsto por éste, podrán organizarse por medio de sus propias normas, una vez que hayan sido aprobadas y oficializadas por la Asamblea Federal, y que se encuentren conformes al presente estatuto que se aplicará de manera supletoria.

Las organizaciones funcionales se regirán por sus propias autoridades, sin perjuicio del respeto que deben guardar por las autoridades de la JR.

Toda organización funcional de la JR debe ser constituida únicamente por quienes tengan calidad de militante, así mismo, todo congreso, asamblea o mecanismos de organización sectorial y territorial y de participación que determinen, debe ser integrada únicamente por militantes, dejando autoridad al CF de la JR, verificar dicha situación y procedimientos.

Párrafo 2°: Del Frente de Estudiantes Radicales

Artículo 79°.- Existirá un Frente de Estudiantes Radicales, el que estará compuesto por todos los militantes de la JR que pertenezcan a una institución educativa. Tendrá un Coordinador Nacional, el que se elegirá por la militancia estudiantil en una papeleta separada en las Elecciones Generales de la JR.

En las mismas elecciones en una papeleta separada la militancia estudiantil elegirá en cada una de las regiones un Coordinador Regional de Estudiantes Radicales.

Artículo 80°.- Asimismo, en las Elecciones Generales de la JR, todos los estudiantes de una institución educativa en particular elegirán a un militante para ser Coordinador o Coordinadora de los estudiantes radicales de toda la institución, así como coordinar los trabajos con el resto del Frente de Estudiantes Radicales.

En los casos en que no hubiese procedido a su elección o que existiera vacancia, el Coordinador Nacional podrá nombrar a un militante que sea de la institución respectiva para que sea coordinador.

Artículo 81°.- El Frente de Estudiantes Radicales, estará conformado por el Grupo Universitario Radical, y por el Grupo de Estudiantes Radicales.

Los militantes de la JR que sean estudiantes secundarios formarán parte del Grupo de Estudiantes Radicales.

Los militantes de la JR que sean estudiantes de todo el abanico de la educación superior formarán parte del Grupo Universitario Radical.

Artículo 82°.- En ambos casos, los estudiantes radicales que compartan espacios podrán formar asambleas libremente teniendo como única limitación que sólo sea una asamblea por institución educativa.

Artículo 83°.- Para las elecciones en los espacios estudiantiles, el Frente de Estudiantes Radicales se presentará a la elección sencillamente como "Juventud Radical de Chile", evitando usar nomenclatura institucional como "Grupo Universitario Radical", a fin de posicionar el nombre de la colectividad en la ciudadanía.

Artículo 84°.- El Frente de Estudiantes Radicales, realizará un Congreso Nacional cada dos años. El año deberá ser distinto al de la realización ordinaria de la Asamblea Federal

de la Juventud Radical de Chile. Los estudiantes radicales en Congreso podrán dotarse de normas en mayor profundidad, mediante la elaboración de un texto reglamentario.

TITULO IV: Del Tribunal de Disciplina y el Archivo Oficial

Artículo 85°.- Existirá un Tribunal de Disciplina, cuya composición y reglamentación se encontrará en el Código de Disciplina de la Juventud Radical de Chile, pudiendo modificarse dicho reglamento sólo en una Asamblea Federal de la Juventud Radical.

Artículo 86°.- El Tribunal de Disciplina se encargará de mantener el Archivo Oficial de la Juventud Radical, cuyos documentos deberán ser proporcionados por el Secretario General, en el caso de archivos de orden nacional, y por los Secretarios Regionales respectivos, en el caso de archivos de orden regional.

Artículo 87°.- Todo documento oficial, para ser recepcionado oficialmente en el archivo debe pasar por el proceso de toma de razón del Tribunal de Disciplina. Este control de juridicidad no implica un pronunciamiento o calificación sobre el mérito o la conveniencia de las decisiones políticas o administrativas. Dicho eso, el TD, frente a cada documento puede adoptar tres actitudes:

- a) Cursar la Resolución, cuando el TD estima que el documento no tiene ningún vacío o error, ni ningún vicio de ilegalidad. Frente a esto el TD, tomará razón del documento y lo archivará.
- b) Cursar la Resolución con alcance, cuando el TD estima que el documento no tiene vicios de legalidad, pero tiene algún error de forma no esencial.
 Frente a esto el TD, tomará razón del documento, lo archivará, y notificará al remitente de la situación por si deseare enmendar el error observado.
- c) Representar el documento, cuando el TD considera que existe algún vicio de ilegalidad.

Frente a esto el TD, no tomará razón del documento, ni lo archivará, y notificará al remitente de la situación por si deseare enmendar el error observado.

Si el documento proviene de un Consejo, este podrá insistir, mediante una Resolución de Insistencia con la firma de la mayoría absoluta de sus componentes, o mediante solicitud al CF, el que deberá aprobar una Resolución de Insistencia por mayoría absoluta. Frente a una Resolución de Insistencia, el TD deberá tomar razón obligatoriamente del documento en cuestión, y archivarlo en conjunto con las observaciones que formuló el TD inicialmente.

Artículo 88°.- El Tribunal de Disciplina no tendrá más de diez días hábiles tras la recepción de cada documento para tramitarlo. El mismo plazo aplicará frente a las Resoluciones de Insistencia que se plantearán frente a documentos representados.

TITULO V: De las Elecciones

Párrafo 1º: Generalidades

Artículo 89°.- Las elecciones del CF, y de los Consejos Regionales se realizarán cada dos años, por sufragio universal y en una misma elección denominadas "Elecciones Generales de la Juventud Radical de Chile". Se celebrarán de acuerdo con las bases establecidas en este estatuto, así como las precisiones que señale un Reglamento Complementario de Elecciones que dicte el CF.

Artículo 90°.- El Tribunal de Disciplina es el órgano controlador de las elecciones de la Juventud Radical. Los casos de subrogación en el TD no determinados por la Asamblea Federal serán elegidos por los siguientes órganos nacionales en jerarquía. Es decir, en sesión extraordinaria del CF específicamente convocada a tal efecto. Si este estuviera en vacancia total, corresponderá la decisión al CEF. Si este se encontrara disuelto, corresponderá la decisión a Presidencia Federal.

Artículo 91°.- Para cada acto electoral es el TD quien debe solicitar el Registro Nacional de Afiliados del Partido Radical al SERVEL. Dichos registros deberán ser los originales entregados por el SERVEL. De igual forma deberá solicitar el Registro Nacional de Militancia Movilizada de la Juventud Radical de Chile, a la SENOC-JR o en su defecto a Secretaría General de la JR. Con ambos documentos, considerando los requerimientos de este estatuto y del Reglamento Complementario de Elecciones, elaborará el Padrón Electoral correspondiente. Con las mismas formalidades deberá procederse para las copias que se distribuyan en cada Región del país.

Artículo 92°.- Se podrán realizar por petición de la Asamblea Federal, o por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del CF, plebiscitos y referendos que tengan relación con materias o lineamientos de acción políticas determinantes para la JR. De igual forma, la Asamblea Federal podrá convocar a Elecciones Generales cuando exista vacancia absoluta del CF, o si el mismo CF solicitara convocar a elecciones anticipadas.

Artículo 93°.- Existirá por norma general un local de votación en cada capital regional según soliciten las directivas nacionales, regionales o comunales, el que estará instalado en la Sede Regional del PR o en el lugar que designe el TD, salvo en aquellas regiones en las que, por resolución de TD, deba instalarse más de un local de votación. Dentro de esos locales, se abrirán cuantas mesas de sufragio estime conveniente el TD.

Artículo 94°.- El Tribunal de Disciplina podrá nombrar y remover Juntas y/o Delegados Electorales, de alcance nacional, regional o local, a su servicio y confianza, para facilitar las labores electorales.

Párrafo 2°: Requisitos de Postulación

Artículo 95°.- Las candidaturas a cualquier cargo deben cumplir con todos los requisitos establecidos en este estatuto para el cargo al que postula al día de la inscripción. A tal propósito deberá acompañar su postulación con la documentación adicional que se requiera para cada caso ante el Tribunal de Disciplina.

Artículo 96°.- Las candidaturas a cargos de orden **local**, como, por ejemplo, todos los que conforman el Consejo Comunal, requieren acreditar militancia en el Partido Radical, así como estar debidamente registradas con domicilio en la comuna.

Artículo 97°.- Las candidaturas a cargos de orden **regional**, como, por ejemplo, los Consejos Regionales, requieren acreditar dos años de militancia en el Partido Radical y al menos haber desempeñado en la JR un cargo local por un año completo u otro cargo regional de la JR, así como estar debidamente registradas con domicilio en la región.

Artículo 98°.- Las candidaturas a cargos de orden **federal**, como, por ejemplo, el Consejo Federal, así como los nombramientos a la Secretaría General, la Presidencia Federal, entre otros, deberán acreditar al menos dos años de militancia y al menos haber desempeñado en la JR un cargo regional por un año completo u otro cargo nacional de la JR por el tiempo que fuese.

Artículo 99°.- Para las Elecciones Generales, donde se eligen cargos de orden regional y federal, las listas de candidaturas son siempre elaboradas a nivel nacional, es decir, la lista para ser aceptada por el TD deberá llevar absolutamente todas las candidaturas posibles para rellenar los cupos de cada una de las regiones organizadas a la fecha, las que conformaran cada uno de los distritos electorales.

Las listas que estuvieran incompletas sean por falta de nombres en todas las regiones organizadas, o porque estos no cumplen con los requisitos señalados, o por cualquier otro motivo, el TD las tendrá por no presentadas. Este inciso no aplicará para las elecciones de orden local, donde las listas tendrán carácter eminentemente comunal y serán independientes entre sí.

Párrafo 3°: Sistema Electoral

Artículo 100°.- Las y los consejeros del CF se elegirán mediante una elección popular, en la modalidad un militante, un voto, una preferencia.

En cada región donde se celebre elección, se elegirá una delegación de Consejeros Federales a razón de un cupo por cada 20 votantes. La fracción restante igual o superior a 10 votantes, también elegirá un cupo.

Sin perjuicio del estricto cumplimiento de la formula del inciso anterior, toda región donde se celebre elección tendrá garantizado al menos un cupo.

La elección del Consejo Federal se realizará de forma proporcional, con listas que propondrán a nivel nacional candidaturas que se distribuirán para rellenar todos los cupos posibles de todas las regiones organizadas las que conformarán en los hechos cada una un distrito electoral separado. Las listas podrán tener subpactos en uno o más distritos regionales.

Ya asignados los cupos totales de cada región, estos se distribuirán a las listas ganadoras de cada región aplicando el sistema electoral de coeficiente D'Hondt, para lo cual se procederá de la siguiente manera:

- 1) El TD determinará las preferencias emitidas a favor de cada lista y de cada uno de los candidatos que la integran.
 - a) Los votos de cada lista se dividirán por uno, dos, tres y así sucesivamente hasta la cantidad de cargos que corresponda elegir.
 - b) Los números que han resultado de estas divisiones se ordenarán en orden decreciente hasta el número correspondiente a la cantidad de cargos que se eligen.
 - c) A cada lista o pacto electoral se le atribuirán tantos escaños como números tenga en la escala descrita en la letra b).
- 3) En el caso de las listas sin subpactos, el TD proclamará electos a los candidatos que hayan obtenido las más altas mayorías individuales de cada lista, de acuerdo con el número de cargos que le correspondan a cada una de ellas, luego de aplicar las reglas descritas precedentemente.
- 4) En el caso de los subpactos electorales, se aplicarán las siguientes reglas para determinar cuántos escaños le corresponden a cada uno de ellos:
 - a) Se calculará el total de los votos de cada subpacto.
 - b) Se dividirá por uno, dos, tres y así sucesivamente, hasta la cantidad de cargos asignados al pacto electoral.
 - c) A cada subpacto se le atribuirán tantos escaños como números tenga en la escala descrita en la letra b) precedente.
 - d) El TD proclamará elegidos a los candidatos que hayan obtenido las más altas mayorías individuales de cada subpacto, de acuerdo con los cupos obtenidos por cada uno de ellos.

En caso de empate entre candidatos de una misma lista, o entre candidatos de distintas listas que a su vez estén empatadas, el TD procederá en audiencia pública a efectuar un sorteo entre ellos, y proclamará elegido al que salga favorecido.

Párrafo 4°: Proceso Abreviado

- **Artículo 101°.-** En el caso de que tras el periodo de inscripciones no exista competencia entre dos listas o más, en audiencia al principio de economía procedimental se entenderá cumplido el propósito de las Elecciones Generales sin incurrir en gastos innecesarios y demás trámites dilatorios e inútiles, procediéndose sin demora a la proclamación de candidaturas electas.
- **Artículo 102°.-** El Tribunal de Disciplina de la Juventud Radical realizará proclamaciones de candidatos electos, siempre en respeto a la autoridad del Tribunal Supremo del PR de calificar las elecciones y votaciones internas del partido, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del PR y la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos.
- **Artículo 103°.-** En concordancia con la autonomía institucional, las autoridades de la Juventud Radical de Chile continuarán el proceso de renovación de cargos entendiendo la ausencia de pronunciamiento del Tribunal Supremo del PR como acto de conformidad al proceso eleccionario de la JR.
- Artículo 104°.- Tras recibir la JR pronunciamiento ratificatorio del TS del PR respecto del proceso electoral, de ser preciso se efectuarán prorrogas de mandatos y otros actos según ordene el honorable Tribunal Supremo. De igual forma si el TS observare parte o la totalidad del proceso eleccionario, el Tribunal de Disciplina procederá conforme a lo que ordene el Tribunal Supremo, contando con la colaboración de la gestión en funciones saliente, así como las partes involucradas en el proceso a fin de la resolución exitosa del asunto.

TITULO VI: De las modificaciones de la dirigencia

Párrafo 1°: Del Voto de Investidura y la Censura Constructiva

Generalidades

- **Artículo 105°.-** Se entenderá como "Voto de Investidura" al trámite que debe realizar un cuerpo legislativo de la JR para dar autoridad a una serie de militantes para conformar poderes ejecutivos, en especial para nombrar una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría.
- **Artículo 106°.-** Si un Voto de Investidura fuese aprobado, se entenderá: "otorgada la confianza". Si fuera rechazado, se entenderá: "no otorgada la confianza".

Artículo 107°.- Tras la celebración de Elecciones Generales, toda la gestión federal y regional "saliente" se considerará "en funciones".

Artículo 108°.- La gestión en funciones continúa en este estado hasta la toma de posesión de la nueva gestión. El ejecutivo cesante tiene la labor de facilitar el normal desarrollo del proceso de formación de la nueva gestión y el traspaso de poderes. Además, debe limitarse al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de adoptar cualquier otra medida, salvo en casos de urgencia debidamente acreditados o por razones de interés general.

Artículo 109°.- De igual forma, para fomentar el espíritu colectivo y democrático, cada seis meses desde el primer Voto de Investidura del bienio, expirarán todos los ejecutivos pasando a estar automáticamente "en funciones" tanto el nivel federal, regional y comunal. Por lo que tendrá lugar un Voto de Investidura obligatorio, sea para ratificar los ejecutivos o modificarlos o reemplazarlos, lo que estimen conveniente los respectivos consejos.

Artículo 110°.- El orden del Voto de Investidura es primero votar la Presidencia, después la Vicepresidencia, y finalmente la Secretaría.

Elección de la Presidencia Federal

Artículo 111°.- La Presidencia Federal será elegida mediante el siguiente procedimiento:

Tras la celebración de unas Elecciones Generales y ya existiendo un nuevo Consejo Federal, la Presidencia Federal en funciones realizará consultas con las fuerzas políticas presentes en el CF, y nominará una candidatura para la Presidencia Federal "entrante". La nominación sólo tomará plena posesión de la Presidencia Federal una vez sea ratificada en el cargo por el Consejo Federal que deberá discutir esta temática necesariamente en la sesión inmediatamente siguiente sin poder discutir otro tema hasta una vez resuelto este. Si la nominación no fuera ratificada, la Presidencia Federal deberá proponer inmediatamente a otra persona, repitiendo el proceso señalado. Si el CF rechazara la segunda nominación, una mayoría del CF podrá proponer su propia candidatura, la que requerirá la mayoría absoluta para ser electa. Si tras dos rondas de votación, el CF fuera incapaz de alcanzar la mayoría absoluta necesaria, asumirá automáticamente la Presidencia Federal, la consejera o consejero federal más votado de la lista federal más votada, y ante empates, quien fuera primero en la lista.

Artículo 112°.- En los casos de cese forzoso por razón de una Elección General o por un Voto de Investidura, la persona que desempeña la Presidencia Federal continuará en funciones hasta que exista reemplazo.

Elección de la Vicepresidencia Federal

Artículo 113°.- La Vicepresidencia Federal será elegida mediante el siguiente procedimiento:

Generada una vacancia en la Vicepresidencia Federal, o necesariamente después de unas Elecciones Generales, la Presidencia Federal nominará una candidatura para la Vicepresidencia Federal.

La nominación sólo tomará plena posesión de la Vicepresidencia Federal una vez sea ratificada en el cargo por el Consejo Federal que deberá discutir esta temática necesariamente en la sesión inmediatamente siguiente sin poder discutir otro tema hasta una vez resuelto este. El único tema de mayor precedencia será la elección de la Presidencia Federal.

Si la nominación no fuera ratificada, el Presidente deberá proponer a otra persona, repitiendo el proceso señalado.

Si el CF rechazara la segunda nominación, el CF elegirá la Vicepresidencia Federal por mayoría absoluta. Si tras dos rondas de votación, el CF fuera incapaz de alcanzar la mayoría absoluta necesaria, la Presidencia Federal cerrará la cuestión proclamando Vicepresidente Federal a la persona que estime conveniente.

- **Artículo 114°.-** La Vicepresidencia Federal continuará en sus funciones hasta su renuncia o cese por orden del Presidente Federal. La Vicepresidencia Federal cesará forzosamente al momento de un Voto de Investidura, debiendo elegirse en paralelo al antedicho proceso.
- **Artículo 115°.-** En el lapso entre el nombramiento y la ratificación, la persona nominada al cargo de la Vicepresidencia Federal podrá asesorar en privado a la Presidencia Federal, pero hasta el total tramite de su ratificación no podrá ejercer ninguna función de representación oficial de la Vicepresidencia Federal.
- **Artículo 116°.-** En los casos de cese forzoso por razón de una Elección General o por un Voto de Investidura, la persona que desempeña la Vicepresidencia Federal continuará en funciones hasta que exista reemplazo.

Elección de la Secretaría General

Artículo 117°.- La Secretaría General será elegida mediante el siguiente procedimiento:

Generada una vacancia en la Secretaría General, o necesariamente después de unas Elecciones Generales, la Presidencia Federal, tras las respectivas consultas con las tendencias internas del radicalismo, nominará una candidatura para la Secretaría General. La candidatura se presentará ante la sesión inmediatamente próxima del Consejo Federal y expondrá su programa para la administración que propone encabezar y solicitará la confianza del Consejo. El Consejo Federal, deberá discutir esta temática necesariamente sin poder discutir otro tema hasta una vez resuelto este. El único tema de mayor

precedencia será la elección de la Presidencia Federal o de la Vicepresidencia Federal, en ese orden.

Se entenderá otorgada la confianza si la candidatura obtiene una mayoría absoluta en la primera votación, y al menos una mayoría relativa en la segunda votación, asumiendo funciones en el acto.

Si la candidatura no recibiera la confianza, el Presidente Federal, tras las respectivas consultas, deberá proponer a otra persona repitiendo el proceso señalado.

Si el CF no ratificara la segunda nominación, este procederá a celebrar una elección formal mediante el sistema de voto exhaustivo, es decir, que cada Consejería Federal pueda proponer una candidatura, las cuales se someterán a votación donde ganará la que obtenga una mayoría absoluta de los votos emitidos, si no se alcanzara la mayoría requerida, se eliminará la candidatura con menos votos y se procederá a nuevas rondas de votación hasta que alguien alcance la mayoría absoluta o no quede más de una candidatura en carrera. Cualquier empate en el proceso, será resuelto por la Presidencia Federal.

Artículo 118°.- La Secretaría General será censurada mediante el siguiente procedimiento:

La Moción de Censura deberá ser presentada por una consejería y secundada por al menos otra. Deberá plantear una candidatura que reemplace inmediatamente la Secretaría General en caso de ser aprobada la moción, la que requerirá la mayoría absoluta del Consejo Federal.

La sesión que trate esta temática no podrá ser celebrada más allá de quince días corridos de presentada la Moción de Censura. En dicha sesión, la Secretaría General podrá apersonarse para establecer su defensa y responder a las réplicas que se produzcan. El no celebrar la sesión para tratar la Moción de Censura dentro de los quince días, implicará la automática perdida de la confianza a la Secretaría General y el CEF que encabeza, y se procederá a un Voto de Investidura a la brevedad. La Presidencia Federal, si lo estimaré pertinente, podrá nombrar un reemplazo provisorio de la Secretaría General hasta su elección definitiva por parte del Consejo Federal.

Artículo 119°.- En los casos de cese forzoso por razón de una Elección General o por un Voto de Investidura, la persona que desempeña la Secretaria General continuará en funciones hasta que exista reemplazo.

Párrafo 2°: De renuncias y vacancias

Artículo 120°.- Cualquier miembro de la JR puede renunciar a su cargo por escrito o verbalmente ante el TD y manifestando, si así lo desea, su voluntad en la sesión del CF que corresponda.

Además, los miembros del CEF que sean miembros del CF podrán renunciar a su respectivo cargo sin que ello implique la pérdida de su calidad de miembro del CF. En el

caso del último inciso, la renuncia deberá ser clara en este aspecto para evitar confusiones.

Artículo 121°.- En caso de vacancia del Presidente Federal, ya sea por renuncia o cesación en el cargo, el Vicepresidente Federal asumirá en el acto las funciones del Presidente Federal.

Artículo 122°.- La vacancia, ya sea por renuncia o cesación en el cargo de alguna consejería del CF, será suplida por el candidato no electo que haya recibido más votos del subpacto del que formó parte quien generara la vacancia. Si no quedaran reemplazos en el antedicho subpacto, correrán las reglas del inciso anterior para el siguiente subpacto más votado. Si no quedaran reemplazos en los subpactos, o no aplicase, entonces el reemplazo provendrá del pacto. Si no hubiera reemplazos posibles provenientes del pacto, su reemplazo será elegido por el CF mediante el sistema de voto exhaustivo, es decir, que cada Consejería Federal pueda proponer una candidatura, las cuales se someterán a votación donde ganará la que obtenga una mayoría absoluta de los votos emitidos, si no se alcanzara la mayoría requerida, se eliminará la candidatura con menos votos y se procederá a nuevas rondas de votación hasta que alguien alcance la mayoría absoluta o no quede más de una candidatura en carrera.

Párrafo 3°: De las incompatibilidades e inhabilidades

Artículo 123°.- Todos los cargos de la JR son incompatibles entre sí, con la notoria excepción de las personas que formando parte de un Consejo ocupen responsabilidades de su respectivo Comité.

Artículo 124°.- Toda persona destituida o que haya cesado en su cargo por razones disciplinarias, así declaradas por el Tribunal de Disciplina o el Tribunal Supremo del PR, no podrá ocupar cargos directivos dentro de la JR en el mismo ejercicio, ni podrá encomendársele función alguna en Comisiones permanentes o especiales.

TITULO VII: De la reforma al presente estatuto

- **Artículo 125°.-** La modificación de este Estatuto deberá ser presentada por las bases militantes ante la Presidencia Federal y la Secretaría General al menos seis meses antes de la fecha de realización de la próxima Asamblea Federal, para su difusión nacional y discusión comunal y zonal.
- Artículo 126°.- En una Asamblea Federal en cuya tabla de convocatoria se presente uno o varios proyectos de reforma, se estudiará en una primera etapa las distintas resoluciones de las Asambleas Zonales, para posteriormente proceder a leerlas a viva voz. Terminada la lectura, se ofrecerá la palabra para comentar sobre el sentido general de la reforma, apoyando o rechazando según el parecer de la militancia. Desde

esta etapa se recibirán toda clase de indicaciones. Tras el debate, se votará la reforma en general. Si se rechazase, será el fin del proyecto. Si se aprobase, procederá iniciar el debate en particular, es decir, respecto de la redacción especifica de la reforma.

La organización del evento, como en cualquier Asamblea Federal, contemplara espacios de distensión, comisiones mixtas, y toda clase de mecanismos y dinámicas que se encaminen a generar un sano consenso. Sin perjuicio de lo anterior, alargado el debate más allá de la planificación original del evento, la clausura del debate se puede realizar por mayoría simple, a lo que procede la votación sumaria y por orden de llegada de cada una de las indicaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. En razón de la implementación se fija como formula inicial para la primera Elección General bajo este estatuto de acuerdo a los criterios de proporcionalidad demográfica histórica de la militancia juvenil organizada: cuatro cupos para la Región del Bío-Bío, cuatro cupos para la Región Metropolitana, y uno para cada una de las demás regiones. No obstante, si en la elección misma la votación obtenida por cualquier región permitiera obtener más delegados de acuerdo con la formula establecida en las reglas electorales ordinarias, es decir un cupo por cada 20 militantes o fracción igual o superior a 10, esos cupos se reconocerán por el TD sin demora alguna.

SEGUNDA. Una vez aprobado este Estatuto, en la Asamblea Federal de Diciembre de 2022, deberán adoptarse todas las medidas para que sus disposiciones rijan in actum.

TERCERA. Los cambios de nomenclatura que implican la implementación de este estatuto, por ejemplo, de Presidencia Nacional a Presidencia Federal, o Consejo Nacional a Consejo Federal, entre otros, no significaran de ninguna forma alguna interrupción en la continuidad institucional, entendiéndose estas instituciones como equivalentes, continuadoras y sucesoras de las anteriores. De igual forma, para mayor claridad, las nuevas nomenclaturas serán adoptadas una vez asuman las nuevas autoridades del bienio 2022-2024.

ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE por los medios oficiales de la Juventud Radical de Chile.

Aprobado por la Asamblea Nacional de la Juventud Radical de Chile, siendo autoridades nacionales las siguientes personas:

Directiva Nacional

Vicente Riffo Reyes
Presidente de la Juventud Radical de Chile.

Nicolás Casarino González
Primer Vicepresidente Nacional de la Juventud Radical de Chile.

Edgardo Paredes Hidalgo Segundo Vicepresidente Nacional de la Juventud Radical de Chile.

> Macarena Inostroza Torres Secretaria General de la Juventud Radical de Chile.

> Javiera Neira Alburquerque
> Tesorera Nacional de la Juventud Radical de Chile.

Consejo Nacional

Nicolás Andrés Cabero Saldías

Luis Andrés Jara Carvajal

Roger Eduardo Moraga Urrea

Juan Sebastián Reyes Figueroa

Leonardo Javier Rojas Espín

Martín Ignacio Solís Flores

Matías Alfonso Veloso Gutiérrez

Votos Políticos

Declarar el Himno de la JRR como el oficial institucional

Es sabido que las instituciones políticas requieren construir dinámicas y cultura interna, una de esas formas es a través de la música, los distintos gritos, cantos e himnos. La Juventud Radical oficialmente no tiene himno, no obstante, en los tiempos de la JRR si se usaba un himno en los hechos.

Sin más proponemos que la Juventud Radical de Chile adopte como himno oficial aquel que se cantaba bajo el título de 'Canción de la Juventud Radical Revolucionaria'.

Aprobado por la Asamblea Nacional de Febrero de 2021.

Colores Institucionales

Es sabido que es fundamental para una colectividad política poder entregar su mensaje de una forma clara y distintiva. El radicalismo no tiene un color oficial, a pesar de estar vinculado al tricolor republicano, blanco azul y rojo, y derivado de la mezcla del azul y rojo, el morado. Esto dificulta la elaboración de una identidad gráfica reconocible como radical a primera vista en el ojo público.

Por ello, proponemos que el radicalismo adopte en sus identidades gráficas oficiales las siguientes distribuciones de colores:

- a) Tricolor: Blanco, Azul y Rojo.
- b) Bicolor: Morado y Blanco.
- c) En las circunstancias que requieran un único color, el morado como color distintivo oficial del radicalismo.

Aprobado por la Asamblea Nacional de Febrero de 2021.

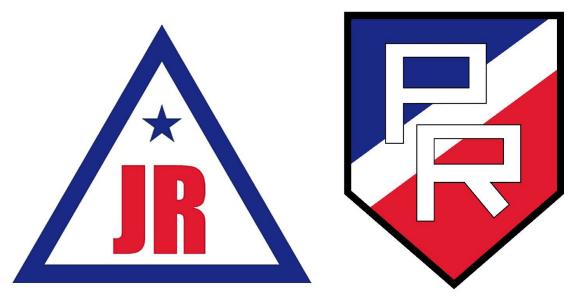
Emblemas Institucionales

A los evidentes problemas de difusión del radicalismo en general, se suma la ausencia de una línea gráfica clara, lo cual afortunadamente se ha ido abordando progresivamente. No obstante, es un tema grave que, a día de hoy, la militancia no tenga muy claro con que emblemas ir a hacer campaña en nombre del radicalismo, lo cual a su vez ha llevado a la ciudadanía a desconocer la identidad radical expresada en sus gráficas. Como una de las numerosas causas, debido a la positiva diversidad y autonomía interna del radicalismo, surge un efecto adverso... Hay múltiples emblemas de distintos colores, formatos, que tratan de representar los más variados órganos internos. El problema radica en que estas gráficas, que perfectamente pueden servir para su propósito interno y específico, fallan en promocionar una línea radical distintiva que cualquier persona pueda identificar a primera vista, cayendo en desventaja frente a las colectividades que si tienen una marca distintiva. De esto también podemos mencionar la falta de reglamentación específica frente a nuestro emblema como Juventud y el del Partido, en relación con sus debidas proporciones y uso.

Proponemos que la JR adopte como solución los siguientes protocolos:

1. En el marco de elecciones de toda índole, actividades abiertas a la ciudadanía y sin perjuicio de las líneas gráficas locales, se instruye priorizar los emblemas institucionales de la JR y del PR por sobre otros que pudieran existir.

- 2. Consideraciones: Se definen los colores de acuerdo con el siguiente código: Rojo (RGB 225, 26, 48), Azul (RGB 25, 45, 133), Morado (RGB 100, 0, 175), Blanco (RGB 255, 255, 255) y Negro (RGB 0, 0, 0).
- 3. El emblema de la JR alternativamente podrá ser hecho sobre un fondo blanco, rellenando su borde y letras con solo un color, de los mencionados en el punto 2, reemplazando los bordes y letras. De igual forma podrá ponerse un fondo de color, y el emblema contrastando en color blanco.
- 4. El escudo del PR deberá preferencialmente estar en su versión tricolor.
- 5. Si se estimase necesaria una versión bicolor, se recomienda destacar los distintos bordes del escudo, letras y separaciones interiores, remarcándolas con un solo color, de los mencionados en el punto 2.
- 6. Como otra medida adicional sin bordes, los bordes negros del escudo del PR podrán ser sustituidos por Azul o Rojo según se estime conveniente.
- 7. También podría realizarse una versión del emblema de la JR con bordes negros, de grosor similar al escudo del PR.
- 8. La distribución y construcción de los emblemas se hará de acuerdo con las siguientes gráficas, las que posteriormente podrán ser profundizadas mediante un Reglamento Complementario.



Aprobado por la Asamblea Nacional de Febrero de 2021.

Alojar Reglamento Complementario de Cuotas Universales

El CN de la JR, realizó un reglamento de cuotas al que se le agregó el calificativo de 'Profesional' a la espera de la sesión de un órgano superior donde pudieran llegar observaciones. Dado que en el último Congreso Nacional no se presentó ninguna, cúmplase con dejar por escrita esta situación.

Por ende, se solicita registrar esta situación en el acta oficial, y en consecuencia, retirar el apelativo de 'Provisional' que se dio al antedicho Reglamento Complementario.

Aprobado por la Asamblea Nacional de Febrero de 2021.

Sistema Proporcional para las elecciones internas del PR

Introducción

El actual sistema mayoritario existente en múltiples elecciones internas del PR, que premia a la mayoría relativa de votos con una cómoda mayoría absoluta de cargos, claramente no es fiel reflejo de las votaciones de nuestra militancia. Más grave aún, debido a la situación de que cada persona tiene varios votos, se dan situaciones en que candidatos sin apoyo considerable de las bases, logren ser electos debido a una muy calculada ingeniería electoral demostrada en la situación de las 'palomas' donde básicamente caciques políticos ponen votos en candidatos que puedan controlar más tarde. Creemos que cada militante tiene derecho a votar como se le venga en gana, no obstante, lo que sí es inaceptable es que se altere el resultado de una elección por una manipulación vil, calculada y maliciosa, en donde se priva de representación a dirigentes que tienen votos de sobra por otros "candidatos armados" que tergiversaron el sistema electoral dando un resultado que a todas luces no es ni justo ni lógico.

Dado que pensamos que siempre habrán personas que busquen aprovecharse del sistema para su propia conveniencia, aún cuando ello vaya en contra del bien común, creemos que la solución va por el cambio a un sistema electoral que matemáticamente impida estas situaciones.

Considerando:

- Que el sistema mayoritario, que premia exclusiva y peligrosamente a la mayoría relativa sin considerar la distribución lógica de los votos no se proponerse representar adecuadamente la pluralidad de fuerzas y opiniones.
- 2. Que el antedicho sistema permite numerosas formas de manipulación a través de ingeniería electoral, generando sobrerrepresentación a individuos a costa de dejar sin representación a otras.
- 3. Que dado que un elector puede votar por varias personas en una misma elección, los votos no calzan con el número total de votantes y por ende se presta para fraude electoral por la imposibilidad de auditar.

Proponemos:

Que la Juventud Radical exija el reemplazo del sistema mayoritario para las elecciones de órganos colegiados del partido, por un sistema proporcional en base a la Formula D'Hondt, en que cada militante emita un solo voto para cada órgano a elegir. Este sistema está probado de sobra en nuestro país en las elecciones de concejales y parlamentarias, y se norma claramente en la Ley de Votaciones Populares y Escrutinios.

Aprobado por la Asamblea Nacional de Febrero de 2021.

Elecciones internas para definir candidaturas radicales a cargos de elección popular

En todas las elecciones siempre hay polémica por candidatos que aparecen, otros que desaparecen, la priorización, entre otras eventualidades del proceso que implica ser candidato a un cargo de elección popular. Peleas entre las asambleas. los regionales, y la nacional del partido, sin olvidar las negociaciones con otros partidos en los casos de pactos. La falta de un sistema claro, estándar, para definir estos temas ha dado espacio a muchas ineficiencias administrativas e irregularidades, como los compadrazgos en los distintos niveles de estos trámites. Creemos que existe la posibilidad de terminar con este problema para siempre... Para ello, proponemos que se realicen elecciones internas, observadas por el Servicio Electoral, para elegir todas las candidaturas radicales e independientes en nuestras listas, a los distintos cargos de elección popular. Que en estas elecciones puedan votar tanto la militancia como la adherencia. Las candidaturas más votadas serán las que irán en las listas radicales, priorizadas de acuerdo a los sufragios recibidos. Asimismo, en este proceso claro se puede abordar imparcialmente la paridad, el determinado apoyo mínimo que deba tener un postulante para ser candidato, así como servir de primera medición de la fortaleza de nuestras candidaturas previo a las elecciones generales.

Aprobado por la Asamblea Nacional de Febrero de 2021.

No al TPP

La Juventud Radical, en virtud de sus ideales en defensa de la soberanía nacional, poner la economía al servicio de la sociedad, democratizandola y conduciendo al desarrollo armonico del pais en relación de igualdad frente a otras potencias, se ha posicionado claramente en contra del nefasto instrumento del TPP11, mas no aún su Asamblea Nacional.

Dado que razones sobran para justificar esta medida, proponemos sencillamente ratificar esta voluntad promulgando la siguiente declaración:

===INICIO DE CITA===

EL RADICALISMO REPUDIA EL TPP-11

Nosotras y Nosotros, la Militancia de la Juventud Radical de Chile, reunidos en Asamblea Nacional, en conformidad a nuestro pensamiento y en respeto a las numerosas generaciones de trabajos radicales, realizamos la siguiente declaración:

Rechazamos categóricamente la aprobación de este tratado, nefasto para nuestra patria, debido a los enormes retrocesos y debilitamiento de nuestra soberanía nacional frente a las corporaciones multinacionales y la potencias industriales, en materias tan sensibles para la gente como lo son la salud, el internet, la agricultura, entre otras.

Rechazamos esta propuesta sin ética, ilegítima, hecha a espaldas de la

ciudadanía por supuestos 'técnicos', en los hechos más enfocados en complacer al lobby multimillonario de las transnacionales que al mejoramiento de las relaciones económicas. Inaceptable es que no se haya consultado especialmente a los Pueblos Indígenas que se ven gravemente afectados por las implicancias económicas locales que tendrá este tratado, que nuevamente antepone el Crecimiento económico de algunos, en contra del Desarrollo económico de todos. El neoliberalismo está superado por la realidad, e insistir en esas ideas extremistas solo traerá más conflictos y nos alejará de la construcción de un nuevo consenso beneficioso a la Nación.

En oposición a esto, deseamos destacar positivamente el comportamiento de Marcela Hernando, Cosme Mellado y Alexis Sepúlveda, correligionarios queridos, quienes desde su calidad de Diputados de la República realmente representaron el interés superior de la Nación, obrando por el bienestar del país, oponiéndose sin ambages ante este atropello a nuestra independencia.

Seguiremos denunciando y luchando en contra de este tratado, con todas las comunidades y organizaciones aliadas en la lucha, llevando las ideas a la acción. Hacemos un amplio llamado a no quedarse en el mero discurso como muchos personeros que llamándose 'progresistas' o de 'izquierda', se han puesto al servicio del imperialismo, las grandes corporaciones, debilitando la soberanía del país que dicen defender. Deberán responder ante la historia. El radicalismo, por su parte, cumplirá nuevamente con su deber.

Juventud Radical de Chile

=== FIN DE CITA ===

Aprobado por la Asamblea Nacional de Febrero de 2021.

Acuerdos de Queilen 2019

El correligionario Cabero interrumpe su trabajo para proponer dos votos políticos:

Retirar a la JR de la IUSY

El primero que presenta consiste en una moción para que la Juventud Radical de Chile abandone la IUSY, *Unión Internacional de Juventudes Socialistas*. Las razones que argumenta son varias, entre las cuales se destacan las contradicciones entre en el ideal Socialista que supuestamente defiende y su praxis.

Dentro de las contradicciones se ejemplifica el caso de que una organización miembro, aunque suspendida, como la *Juventud Radical* argentina y su brazo universitario la *Franja Morada*, las cuales apoyan y forman parte del gobierno neoliberal de Mauricio Macri, que tanto daño le está produciendo al hermano pueblo argentino. Situaciones como estas no son condenadas con la fuerza que deberían ser, lo cual es una evidente contradicción con nuestro ideal radical, que se opone a dicho sistema económico.

También el caso del PRD, *Partido de la Revolución Democrática*, en México, que declarándose socialista democrático, le dió la espalda al candidato Andrés Manuel López Obrador en las elecciones para aliarse con el *Partido de Acción Nacional*, representante mexicano de la derecha conservadora, y que aún así fueron derrotados por el candidato de los humildes que arrasó en los comicios presidenciales.

Como olvidar también el caso de los JUSOS, *Grupo de Trabajo de los Jóvenes Socialistas del SPD*, en Alemania, que validan y muestran sumisión frente a la postura

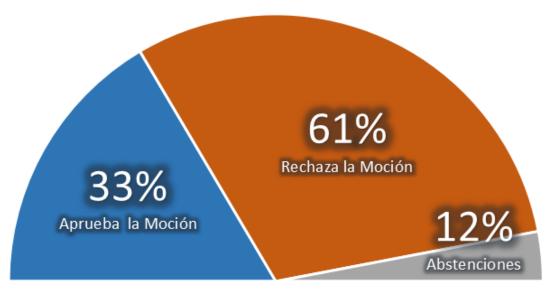
colaboracionista de la socialdemocracia alemana frente al gobierno democratacristiano, y sea dicho de paso, están profitando con altos cargos públicos en la administración Merkel. Otro motivo, que tiene relación directa con el anterior, es que cuando el Presidente Kuhlmann y la Subsecretaria Araya asistieron al Comité Americano del año 2018, realizado en Paraguay, vivieron las contradicciones en carne propia de dicha organización, por ejemplo, el Presidente dijo, lo cual cito: "el estar hablando de socialismo en hoteles 5 estrellas mientras que a la salida, afuera en la misma calle, habían niños pidiendo dinero para comer". Agrega en relación al mismo evento, que pese al gran trabajo en comisiones que se efectuó, no se vieron resultados palpables de la experiencia. Al final todo esto parece más Turismo Social que un intento serio por corregir las desigualdades desde su raíz que es a lo que apela el Radicalismo.

El correligionario Cabero aclara, que esto no es para nada una crítica o ataque a la directiva actual de la IUSY, de la cual valora sus iniciativas para darle vitalidad y sentido a los trabajos fomentando la colaboración entre distintas colectividades, sino más bien a su estructura de fondo, a su conjunto, a su dinámica institucional, que se ha burocratizado a lo largo de los años, perdiendo su acervo revolucionario y popular, deviniendo en un mero departamento de relaciones exteriores del movimiento socialdemócrata internacional. ¿Dónde quedó la IUSY de antaño?

En base a lo anterior, el correligionario explica que la permanencia en dicha organización no nos significa un aporte significativo.

Si bien el Partido se ha comprometido históricamente a pagar la cuota de membresía anual, lamentablemente hay una serie de lobistas consolidados de otras colectividades que hacen que dichas organizaciones se queden con la gran mayoría de los fondos a los que se puede postular, junto a otros beneficios a las cuales la JR no ha tenido la oportunidad de acceder efectivamente. Dicho eso, y ante la falta de avances en la IUSY, propone que ese dinero que desembolsa el partido podría usarse en cosas más útiles dentro de la Juventud Radical.

Terminada la exposición, se procede a votar a mano alzada, siendo sus resultados los siguientes:



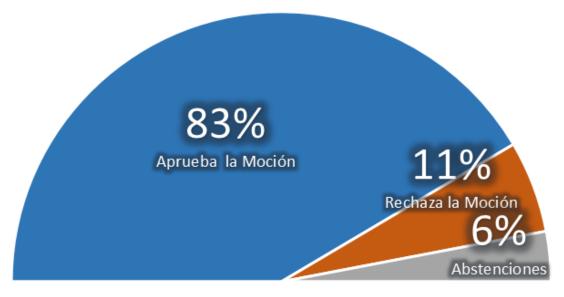
Con motivo de la votación realizada, el Congreso Nacional rechaza la moción de que la JR se retire de la IUSY.

Generar nuevos vínculos con el Justicialismo Argentino

En Argentina, las banderas progresistas están siendo representadas por el Justicialismo, y no así por la Unión Cívica Radical, los que a pesar de ser nominalmente de centro-izquierda y con los que incluso compartimos el apelativo de "radical", actualmente se encuentran trabajando confederados en "Cambiemos" para el gobierno derechista neoliberal de Mauricio Macri.

Dicho eso, la propuesta en concreto consiste en que como Juventud Radical de Chile entablemos relaciones oficialmente con las Juventudes Peronistas de Argentina y el Partido Justicialista, como alternativa al giro derechista de nuestros históricos aliados de la Unión Cívica Radical.

Se procede a votar la moción a mano alzada, siendo sus resultados los siguientes:



Con motivo de la votación realizada, el Congreso Nacional ordena al Comité Ejecutivo Nacional, el establecimiento de relaciones formales con el Partido Justicialista y la Juventud Peronista.

Problemática del Agua en Chile

Por mandato de la sesión del CEN del 31 de enero, los correligionarios José L. Escalona y Pablo León fueron encargados de presentar un voto político ante este Congreso Nacional respecto de la problemática del agua que actualmente afecta a nuestro país. En cumplimiento de dicho mandato, el correligionario José L. Escalona, presenta a nombre de los antedichos, el siguiente voto político:

- 1) Que la JR se muestre, comunicacionalmente, en contra de cualquier tentativa por parte del poder Ejecutivo y/o Legislativo de modificación del Código de Aguas que impida que esta se muestre como un derecho humano para todos los chilenos, ya sea permitiendo instaurar un código que permita esta aberración como también al aprobar alguna modificación que lo impida.
- 2) Que el Congreso mandate a la Directiva Nacional, a presentar un comunicado a la bancada del Partido Radical en la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Política del Partido Radical, para tomar una posición en conjunto sobre esta temática permitiendo mostrar ante el país una lucha y una

- preocupación política real por los ciudadanos que sufren por la escasez y dificultad de acceder a este derecho.
- 3) Que en un próximo "ABC" se apruebe el siguiente texto y sea incorporado a dicho documento:

"La JR declara que es deber del Estado regularizar y mantener el agua como recurso accesible, que el agua potable y saneamiento de esta es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida digna. Se debe dar término a las concesiones de empresas sanitarias de distribución hídricas, implementar políticas públicas en conjunto con la ciudadanía para preservar el agua para el consumo humano. Establecer una agenda de gobierno prioritaria para declarar el agua como derecho social básico. Introducir medidas de prevención como son la conservación, restauración y manejo adecuado de las cuencas hídricas basadas en un ordenamiento territorial y nacionalizar el agua como un recurso que debe ser administrado por el Estado de manera de garantizar su acceso igualitario a la población".

Se procede a votar la moción a mano alzada, siendo sus resultados los siguientes:



Con motivo de la votación realizada, el Congreso Nacional ordena:

- a toda la militancia y organismos de la Juventud Radical a repudiar de antemano cualquier intento de precarizar aún más los derechos relativos al agua;
- a la Directiva Nacional: que presente un comunicado a la bancada del Partido Radical en la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Política del Partido Radical para tomar una posición en conjunto sobre esta temática permitiendo mostrar ante el país una lucha y una preocupación política real por los ciudadanos que sufren por la escasez y dificultad de acceder a este derecho, y finalmente;

- al Comité Ejecutivo Nacional: modificar el "ABC" agregando el párrafo citado de los correligionarios Escalona-León.

Respecto del antiguo TD y las gravísimas faltas incurridas

Edgardo Paredes presenta ante el plenario la moción de enviar un comunicado aclarando la situación a toda la militancia tanto juvenil como de la adulta, respecto de la campaña de desprestigio y boicot por parte de la oposición a la Directiva Nacional de la Juventud Radical donde se acusa que el Congreso Nacional es ilegal y se llama a boicotearlo. En ese comunicado debe aclararse el por qué esta instancia es totalmente legal y válida junto con mandatar a la Directiva Nacional para que presente una demanda formal ante el Tribunal Supremo, solicitando las máximas sanciones de quienes resulten responsables de esto.

Se procede a votar la moción a mano alzada, siendo sus resultados los siguientes:



Con motivo de la votación realizada, el Congreso Nacional ordena:

- al Comité Ejecutivo Nacional, realizar un comunicado explicando la antedicha situación;
- a la Directiva Nacional, que presente una demanda ante el Tribunal Supremo solicitando las máximas sanciones a quienes resulten responsables del boicot al Congreso.

Conductas impropias de algunos diputados radicales

El Primer Vicepresidente, Thomas Córdova, considera importante que este Congreso condene públicamente la conducta de parte de la bancada del Partido Radical durante este periodo legislativo, donde se ha visto que muchos proyectos de ley presentados por el oficialismo derechista son votados a favor, como si nuestro partido no estuviese en la oposición, facilitándole el trabajo al gobierno de Piñera y contradiciendo los principios, ideales e historia de nuestro partido.

Se procede a votar la moción a mano alzada, siendo sus resultados los siguientes:



Con motivo de la votación realizada, el Congreso Nacional condena a nombre de la militancia de la Juventud Radical, la conducta negativa de parte de la bancada parlamentaria del Partido Radical, que mantiene una relación sumisa frente al Gobierno de Piñera.

Conductas impropias de militantes radicales y dirigentes JR

En la misma línea anterior, Thomas Córdova propone condenar igualmente a las personas supuestamente del Partido Radical y por sobretodo de la Juventud Radical que actualmente siguen trabajando en puestos de gobierno.

Esto se consta debido a que según el mismo Portal de Transparencia del Estado chileno aparecen militantes de la JR e incluso dirigentes trabajando en el Instituto Nacional de la Juventud INJUV, lo cual es totalmente contraproducente ya que estos son puestos políticos y si estamos en la oposición nadie de nosotros debería trabajar allí. Se procede a votar la moción a mano alzada, siendo sus resultados los siguientes:



Con motivo de la votación realizada, el Congreso Nacional condena a nombre de la militancia de la Juventud Radical, a todos aquellos funcionarios que tras el cambio de administración en 2018, continuaron trabajando para el Gobierno de Piñera y que originalmente entraron en cupos políticos.

Base de Datos de la JR

Pedro Bolívar propone que se cree una base de datos efectiva y funcional para derivar toda la información de la JR a los militantes que no participan directamente en la orgánica interna, que no están bajo el alero de un comunal, regional, etc. y que dentro de este mismo congreso se fije un plazo para cuándo se tendrá dicha información vía correo electrónico.

Esteban Kuhlmann hace una acotación al correligionario Bolívar, declarando que el correligionario Cabero ha estado tratando de recolectar los correos electrónicos de los militantes de base por medio de las Directivas Regionales. El problema es que en muchos casos estas directivas no han hecho llegar dicha información ni al Secretario General ni a la Secretaría de Comunicaciones. Por lo que el Presidente Kuhlmann hace el llamado a contactarse con el correligionario Cabero para añadirlos a la base de datos de los correos electrónicos que ya se gestionó.

No obstante, Kuhlmann igualmente considera buena idea el que se emita un instructivo, y que se difunda por las redes sociales de la JR, convocando a la militancia a integrarse a la base de datos.

Tras un breve intercambio de palabras, los correligionarios en cuestión presentan la moción concreta de que se emita un comunicado instructivo, que se difunda por RRSS para quienes deseen recibir información vía correo electrónico se contacten con el Secretario General y el los añada al listado de correos donde se baraja la información. Se procede a votar la moción a mano alzada, siendo sus resultados los siguientes:



Con motivo de la votación realizada, el Congreso Nacional ordena al Comité Ejecutivo Nacional, la redacción de un comunicado instructivo para el mejoramiento de las comunicaciones internas en la Juventud Radical

 An Declaración de Principios Programa Nacional Constituyente 	exos
Página	45 de 45



Declaración de Principios

de la

Juventud Radical de Chile

2022

El radicalismo es un movimiento político e intelectual de carácter **Humanista**, que promueve el desarrollo de las personas de forma plena, es decir: en **Libertad**, **Igualdad y Fraternidad**.

Consagramos a la **Razón** como la herramienta suprema con que comprendemos y explicamos la realidad para construir soluciones justas y universalizables para la humanidad.

Combatimos el dogmatismo, la ignorancia y el oscurantismo que limitan el potencial de las personas. Por tanto, abrazamos el **Laicismo** fomentando la superación de dogmas para alcanzar nuevas etapas de desarrollo colectivo

Promovemos un régimen político y social que propicie el continuo desarrollo de cada persona en plenitud de sus derechos. Aspiramos a una **Sociedad Republicana** donde los asuntos públicos conciernen a todas y todos, donde la **Democracia Participativa** sea la norma, empoderando al pueblo como guía de su propio destino.

En nuestra acción política, denunciamos cualquier intento de charlatanería reformista, populista y demagógica, pues reconocemos que las verdaderas transformaciones provienen de cambios estructurales a la raíz de los problemas.

El radicalismo tiene un compromiso revolucionario inquebrantable con promover una evolución armoniosa y progresiva de toda la sociedad.

Declaramos firmemente que sólo construyendo una **Democracia Económica**, donde el capital esté al servicio de la sociedad y los medios de producción contribuyan al bienestar común, se garantiza el desarrollo multidimensional de la personalidad humana.

Entendemos que la libertad plena sólo se alcanza cuando la sociedad permite que las personas puedan desarrollarse íntegramente, por ello, el radicalismo considera a la **Justicia Social** como el camino natural de nuestro avance hacia la libertad.

En concordancia con esto y de manera más específica la Juventud Radical de Chile declara su posición en lo siguiente:

En lo político

Políticamente, el radicalismo está en el Gobierno o está en la Oposición, sin espacio a ambigüedades. El radicalismo está en el gobierno cuando éste asume responsabilidades políticas desde cargos ministeriales. En todos los demás casos, se encuentra en la Oposición.

Los correligionarios a quienes corresponda actuar en el Gobierno y en la Administración, deben servir la política doctrinaria radical. La conducta de los radicales debe estar informada en los principios fundamentales de la ética.

El radicalismo participará en alianzas políticas y asumirá responsabilidades de Gobierno, en unión de otras fuerzas progresistas, únicamente en condiciones que le permitan realizar una acción de acuerdo con su doctrina política, económica y social.

Sobre el librepensamiento

El librepensamiento significa **guiarse sobre la razón**, dándole a esta, independencia absoluta frente a todo criterio sobrenatural.

La razón ha de prevalecer por sobre todo dogma, en especial, en el trato de los asuntos públicos. La razón no permite cobijar ideas dogmáticas o contradicciones a los principios probados y convenidos libremente por las distintas generaciones radicales de ayer y hoy.

En consecuencia, un radical es la persona más libre que existe, pero el precio de esa libertad es **ser responsable** en su mantenimiento, enriquecimiento intelectual y prevenirla de desviaciones o falsas premisas.

Para el radicalismo en su doctrina, el librepensamiento sólo se limita por los márgenes que este mismo se establece democráticamente mediante sus Convenciones Nacionales.

Del Pacto Social y la Constitución

Cuando el radicalismo habla de la Constitución, más allá de referirnos al documento rígido de la república chilena, nos referimos a la recolección de las voluntades de toda la ciudadanía, la expresión de sus garantías, la voluntad de ser libres, viviendo en un país de derechos, cuyo cumplimiento se garantiza a través de una serie de instituciones y relaciones con la comunidad.

En definitiva, ese Pacto Social que la comunidad establece es la verdadera Constitución del pueblo de Chile. Pensamos que la Constitución ha de ser la gran herramienta para la protección de los derechos de las personas y no un instrumento de control social al servicio de la oligarquía.

En consecuencia, buscamos la eliminación de todas las trabas al verdadero ejercicio de la soberanía popular, en pos de transformar la Constitución en una verdadera recolección del Pacto Social de Chile y no un documento impuesto por la élite al pueblo.

Del Laicismo

Como radicales deseamos una sociedad inclusiva que permita a todas las personas desenvolverse libremente en un régimen de derechos y responsabilidades. Para defender la libertad de conciencia, el radicalismo sostiene un estado activamente laico, que repudie cualquier clase de privilegio a creencia alguna.

Seguridad Social

El radicalismo aboga por la consideración de todos los elementos que componen la Seguridad Social como un imperativo ineludible del Estado.

Abogamos por un sistema completo que garantice plenamente esta seguridad, en contraste con los actuales esfuerzos insuficientes que solo abordan superficialmente las injusticias del sistema económico. La desprotección social no puede persistir; es responsabilidad del Estado implementar políticas sólidas de Seguridad Social que salvaguarden los Derechos Humanos de manera efectiva.

Sindicalismo y Derechos Laborales

Es de suma importancia que el Estado asuma como prioridad la garantía de que los trabajadores de todas las empresas puedan organizarse de manera libre y sin requerir autorización de la patronal. Para el radicalismo, promover y asegurar el éxito del sindicalismo es una de sus causas más apasionadas y enérgicas.

El fomento de la participación sindical es esencial para crear un entorno laboral justo y equitativo. Reconocemos que cuando los trabajadores

tienen la capacidad de organizarse y expresar sus inquietudes, se establece un equilibrio de poder necesario para proteger sus derechos y velar por sus intereses. A través del sindicalismo, se da voz a quienes a menudo carecen de un canal directo para influir en las decisiones que afectan sus vidas laborales.

La defensa del sindicalismo trasciende las barreras de la industria y se conecta con el corazón de una sociedad justa. Estamos comprometidos a trabajar incansablemente para crear un entorno en el que los trabajadores se sientan empoderados y respaldados en su búsqueda de condiciones laborales dignas y equitativas.

Educación

La educación siempre ha ocupado un lugar central en la visión del radicalismo, una preocupación que se remonta en la historia y que sigue siendo igual de relevante hoy en día. Hemos promovido con firmeza la figura del Estado Docente, un garante de la educación como un derecho inalienable.

Nos oponemos rotundamente al modelo educativo basado en el mercado, ya que perpetúa las desigualdades y no refleja el compromiso real con el desarrollo integral de cada individuo. Creemos que la educación es una herramienta poderosa para el empoderamiento y la transformación de la sociedad, y como tal, debe ser accesible para todos, sin importar su origen o situación económica.

La educación que defendemos es pública, democrática, laica, gratuita, no sexista y de alta calidad en todos los niveles y etapas. Reconocemos que la educación es la base del crecimiento y el progreso de una nación, por lo que abogamos por su fortalecimiento y enriquecimiento constante. La educación pública no solo transmite conocimientos, sino que también modela valores y contribuye a la formación de ciudadanos conscientes y comprometidos con el bienestar colectivo.

Relaciones Latinoamericanas y del Exterior

Enarbolando el estandarte del radicalismo, nos esforzamos por ser protagonistas en la escena internacional, abogando por la paz, la democracia y los derechos humanos en todos los rincones del mundo. Nuestras relaciones se guían por un profundo respeto al derecho de autodeterminación de los pueblos, mantenemos incólume nuestro compromiso con la soberanía nacional. Siguiendo esta premisa, extendemos ese mismo nivel de respeto a los demás pueblos, sin excepción alguna.

entorno Respecto de nuestro más inmediato. distinguimos singularmente los lazos fraternales que tenemos con nuestros compañeros de América Latina. Más que vecinos, vemos en Latinoamérica nuestra amada Patria Grande, compartiendo la visión de unidad que nuestros héroes libertadores concibieron. A pesar de las diferencias que puedan surgir entre naciones hermanas, latimos al ritmo de una misma lucha. Nuestras raíces son comunes y profundas. Por instamos fervientemente а fomentar la tanto. latinoamericana, erigiéndola como un pilar de nuestra política estatal. Una integración que abarque aspectos económicos, sociales y de defensa, forjando así una fortaleza colectiva que garantice la soberanía en el concierto global.

Seguridad

Nuestra posición como radicales se define por un compromiso inquebrantable con una política preventiva del delito sólidamente fundamentada, complementada por políticas de reinserción social que reflejen nuestro deseo de transformación y progreso. Estamos decididos a crear un entorno en el que cada individuo tenga la oportunidad de encontrar un camino hacia la rectitud y contribuir al bienestar colectivo.

Desarrollo Sustentable y Sostenible

El Desarrollo Sustentable y Sostenible, en nuestra visión, representa la convergencia armónica entre el progreso económico, la inclusión social y la protección del entorno.

La salvaguarda del medio ambiente no debe quedar subordinada a un crecimiento económico desenfrenado, desconsiderado las implicaciones materiales y sociales.

El radicalismo abraza la perspectiva de que el Estado ostenta la responsabilidad de fomentar la conciencia en sus ciudadanos y es

imperativo que se diseñen políticas públicas que reduzcan al mínimo el impacto ambiental generado por la industria y la población. Esto implica que la sociedad supere el paradigma imperante y dé paso a una cultura donde se fomente un modelo sostenible y ecológico que garantice la armonía entre el progreso y la conservación.

Nuestro compromiso se extiende hasta la Democracia Territorial, donde abogamos por un enfoque en el que la voluntad de las comunidades prevalezca, y donde la toma de decisiones sobre la tierra sea un ejercicio auténticamente informado, democrático y participativo.

Ciencia y Tecnología

El radicalismo deposita su confianza en la razón y la ciencia, buscando promover las nuevas tecnologías que facilitan el desarrollo.

Dado que es imperativo para la sociedad dar énfasis a esta área estratégica, el radicalismo cree que el Estado debe potenciar fuertemente el desarrollo del área tecnológica.

De igual forma debe motivar al sector privado a que haga lo mismo, mediante incentivos y los medios para que puedan tener éxito frente a la competencia extranjera, potenciando una nueva área de desarrollo económico.

Debemos desarrollar la Investigación Nacional, de la mano de la recuperación de la Educación Pública.

Feminismo

La equidad de género debe dejar de ser una mera aspiración y convertirse en una política de estado firme y comprometida. Para lograr un auténtico progreso, es imperativo reconocer que el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género son cimientos esenciales para el avance de nuestra sociedad.

En consonancia con su esencia arraigada en el ideal de justicia, el radicalismo es natural y orgullosamente feminista. Es un compromiso ferviente para con la mujer que durante mucho tiempo ha sido sometida y privada de sus derechos fundamentales como ser humano.

El feminismo radical nos exige una introspección profunda en las estructuras que perpetúan desigualdades de género. Abogamos por una sociedad donde el respeto, la igualdad de oportunidades y el

reconocimiento pleno de las capacidades de cada persona sean la norma, sin limitaciones impuestas por su género.

Así, a través de nuestro compromiso con el feminismo, reafirmamos nuestra determinación de trascender las barreras del pasado y crear un futuro más justo y equitativo.

Antitotalitarismo y Antiautoritarismo

El radicalismo, al ser una ideología democrática y no dogmática, se opone firmemente a cualquier forma de extremismo, ya sea totalitarismo o autoritarismo.

Lamentablemente, en nuestros tiempos, enfrentamos la presencia de ideologías como el Fascismo, que ha resurgido y busca arraigarse nuevamente. Como vanguardistas y evolucionistas, es nuestro deber detenerlo. En muchas partes del mundo, el avance del fascismo se ha producido debido a que los progresistas no han cumplido las expectativas de la gente y han defraudado sus esperanzas de cambio. El Fascismo no debe ser una opción, ya que es un engaño para nuestra nación y traiciona las esperanzas de cambio de los trabajadores. Por ello, no debemos ceder ni un solo centímetro ante el Fascismo.

Los radicales no tenemos un doble discurso, ni nos vestimos con ropa ajena. Al igual que nos oponemos al Fascismo, expresamos un rechazo total hacia los regímenes totalitarios, ya sean de "izquierda" o "derecha". El respeto a los derechos humanos, tal como lo define la Carta Internacional de Derechos Humanos, debe ser absoluto, ya que en ello reside nuestra comprensión fundamental de nuestra propia humanidad.-